BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.825

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 11 de Febrero de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestra	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 10 de Febrero de 1944

	m$n.
Por avisos	2.070.—
Por marcas	660.—
Por adicionales de marcas	33.—
Por suscripciones	235.10
Por venta de ejemplares	44.70
Por venta de folletos	—.—
Total	3.042.80

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Dirección General de Institutos Penales. — Se designa al señor Arturo R. Torrens, curador de los recluídos en establecimientos dependientes de la misma.

Buenos Aires, 31 de enero de 1944.

1.845. — 84. — Exp. Nº 460. — Visto: por los fundamentos del Decreto Nº 99.720 de 2 de septiembre de 1941 y atento lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase al auxiliar 3º de la Penitenciaría Nacional, adscripto al Instituto de Clasificación de la Dirección General de Institutos Penales, don Arturo Roberto Torrens, la función de curador de los recluídos en establecimientos dependientes de esa Dirección General, declarados incapaces conforme a lo dispuesto en el art. 12 del Código Penal. El curador ejercerá esa función bajo el contralor del señor Director General de Institutos Penales y a partir del 1º del actual.

Art. 2º — Asígnase al curador designado, un viático para movilidad de ciento cincuenta pesos (m$n. 150), mensuales, que se imputará al inc. 482 (Honorarios y Retribución) del presupuesto en vigor (Cumplimiento de la Ley N 11.833).

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Registro de Contratos Públicos Nro. 188, de la Capital. — Se separa al adscripto

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2.619. — 90. — Expte. N.º 7360|943. Vista la nota suscripta por el señor Regente del Registro de Contratos Públicos N.º 188 de la Capital Federal, Escribano Dr. José María Puccio, en la que solicita la separación del adscripto al mismo Registro, Escribano don León Rosemberg,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto, a partir de la fecha, la adscripción al Registro de Contratos Públicos N. 188 de la Capital Federal, del Escribano don León Rosemberg.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Registro de Contratos Públicos Nro. 1 de General Roca (Río Negro). — Se confirma Regente.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2.620. — 91. — Expte. N.º 381. — Atento a que el secretario del Juzgado Letrado de General Roca (Río Negro), escribano Arturo Amadeo Llanos, de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 31 de diciembre de 1943 y 15 de enero último, opta por el ejercicio de la profesión de escribano, a cuyo efecto renuncia del cargo de secretario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase al escribano nacional Arturo Amadeo Llanos (Mat. 1.441.508, D. M. 24, Cl. 1909), actual secretario del Juzgado Letrado de General Roca (Río Negro), como Regente del Registro de Contratos Públicos N.º 1 de General Roca (Río Negro), con jurisdicción en el Departamento del mismo nombre, quien cesa en el cargo de Secretario.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

"Registro de Contratos Públicos Nro. 1, de Neuquén". — Se confirma Regente.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2.621. — 92. — Expte. 551. — Visto: atento a que el secretario del Juzgado Letrado de Neuquén, escribano don Máximo Luis Salcedo, de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 31 de diciembre de 1943 y 15 de enero último, opta por el ejercicio de la profesión de escribano, a cuyo efecto renuncia del cargo de secretario del Tribunal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase al Escribano Nacional Sr. Máximo Luis Salcedo (Mat. 1.504.284, D. M. 25, Cl. 1903), actual secretario del Juzgado Letrado de Neuquén, como Regente del Registro de Contratos Públicos N.º 1, de Neuquén, con jurisdicción en el Departamento del mismo nombre, quien cesa en el cargo de secretario.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Registro de Contratos Públicos Nro. 1 de Río Gallegos. — Se confirma al Regente.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2.622. — 93. — Expte. N.º 558. — Visto: atento a que el Secretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Escribano don Ernesto Francisco Raimundo Navarro Sarmiento, de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 31 de diciembre de 1943 y 15 de enero último, opta por el ejercicio de la profesión de escribano a cuyo efecto renuncia del cargo de Secretario del Tribunal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase al Escribano Nacional don Ernesto Francisco Raimundo Navarro Sarmiento (Mat. 230.391, D. M. 2, Cl. 1903), actual Secretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, como Regente del Registro de Contratos Públicos N.º 1 de Río Gallegos, con jurisdicción en el Departamento del mismo nombre quien cesa en el cargo de Secretario.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Quehué (La Pampa). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2.625. — 96. — Expte. 614. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Quehué (La Pampa), al Sr. Victoriano Gorrachategui (M. 1.356.031, D. M. 65, Cl. 1900).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

"Institución Cultural "Manuel Belgrano". — Se deroga el decreto por el que se le concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2.627. — 97. — Expte. 638. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la asociación "Institución Cultural "Manuel Belgrano", de las que resulta que la misma carece de los medios indispensables para poder dar cumplimiento a los fines para que fué creada; que en tal virtud sus asociados, en la asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1943, resolvieron la disolución de la entidad; y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 62.997, de fecha 3 de julio de 1935, por el que se concedió personalidad jurídica a la asociación "Institución Cultural "Manuel Belgrano", constituída en esta Capital el 20 de febrero de 1934.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Consejo Nacional de Educación, a efecto de lo dispuesto en el artículo 34 de sus estatutos sobre destino de los bienes de la recurrente y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

«La Araucana Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1943.

4.697. — 570. — Expte. 3.891. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «La Araucana Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con la modificación aconsejada por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «La Araucana Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial», constituída en esta Capital el 14 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a siete (7), con la modificación de fojas once vuelta (11 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas ocho (8) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio C. Anaya

«Club Náutico Gaviota». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 6 Agosto 1943.

4.698. — 571. — Expte. 3.893. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Club Náutico Gaviota» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y cinco (45), con la modificación de fojas cuarenta y nueve (49), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Club Náutico Gaviota», por la asamblea celebrada el 21 de abril de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio C. Anaya

«Rectilíneas Urquiza Sociedad Anónima, Industrial y Comercial». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 6 Agosto 1943.

4.916. — 575. — Expte. 3.921. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Rectilíneas Urquiza Sociedad Anónima, Industrial y Comercial» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Rectilíneas Urquiza Sociedad Anónima, Industrial y Comercial», constituída en esta Capital el 12 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cuatro y vuelta (4 y vta.), con la modificación de fojas once y vuelta (11 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cinco (5) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio C. Anaya

"Sastrerías Argentinas Sociedad Anónima Comercial e Industrial». — Se aprueba reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1943.

4.917. — 576. — Expte. 3.972. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Sastrerías Argentinas Sociedad Anónima Comercial e Industrial», que en lo principal consisten en el cambio de denominación y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y dos (52) para el artículo 1.º y treinta y cuatro vuelta (34 vta.) para el artículo 4.º, las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 10 de junio de 1943, en los estatutos de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo artículo 1.º en lo sucesivo se denominará «Muro y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial». — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a las bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio C. Anaya

«Indarcon» Sociedad de Industria y de Comercio S. A.». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 6 Agosto 1943.

4.918. — 577. — Expte. 3.975. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Indarcon" Sociedad de Industria de Comercio S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código do Comercio y a que sus estatutos se ajus-

---

tan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Indarcoit» Sociedad de Industria y de Comercio S. A.», constituída en esta Capital el 19 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a seis (6).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósitos se acredita con la boleta de fojas ocho (8) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

«Circulo Argentino de Inventores». — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 6 Agosto 1943.

4.919. — 578. — Expte. 3.977. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Círculo Argentino de Inventores" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y tres (143) a ciento cincuenta y dos y vuelta (152 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento sesenta (160) a ciento sesenta y una (161), los nuevos estatutos de la asociación "Círculo Argentino de Inventores", sancionados por la asamblea celebrada el 17 de marzo de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

Ministerio de Agricultura

Disponiendo que en las adquisiciones que se efectúen en la Junta Reg. de Granos, se deberá abonar una comisión adicional de 1|4 por ciento sobre el precio de compra, el que deberá ser pagado a la Comisión Administradora del "fondo Pro-Comisionistas y Consignatarios de Cereales".

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1942.

136.661. — Visto la constitución del "Fondo Pro-Comisionistas y Consignatarios de Cereales", ya en pleno funcionamiento, cuya formación se hizo en base a la conformidad prestada por las representaciones de los Exportadores, Molineros, Aceiteros, etc., para abonar un cuarto por ciento de comisión adicional sobre toda compra de mercadería que realizarán directamente a la Junta Reguladora de Granos, y

CONSIDERANDO:

Que la situación anormal por que atraviesa el mercado de granos ha afectado intensamente a los Comisionistas y Consignatarios de Cereales, limitando a un mínimum la actividad que desarrollaban;

Que resulta conveniente utilizar los servicios del citado gremio, dada su larga actuación y experiencia en el comercio de cereales y oleaginosos, con lo que a la vez que se contribuye a aliviar su difícil situación, se facilitan las tareas a cargo de la Junta Reguladora de Granos;

Que con ello se propende además a evitar que se introduzca una desorganización total en las prácticas que se vienen siguiendo en el comercio de granos;

Que por otra parte es justo que todos los compradores al hacer sus adquisiciones a la Junta Reguladora de Granos se hallen en un pie de perfecta igualdad, a fin de evitar una competencia desleal;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En la compra de toda clase de mercadería que cualquier persona sin distinción de gremio, realice directamente a la Junta Reguladora de Granos, deberá agregarse una comisión adicional del cuarto por ciento sobre el precio de adquisición además de la comisión usual del medio por ciento; el importe del cuarto por ciento de referencia, deberá ser pagado a la Comisión Administradora del "Fondo Pro-Comisionistas y Consignatarios de Cereales", depositándose las sumas que corresponda en la cuenta corriente abierta al efecto, a la orden de la misma, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central.

Art. 2.° — El compromiso que emerge del artículo anterior, de abonar todo comprador un cuarto por ciento adicional de comisión, deberá ser consignado en los boletos de compra-venta de mercadería que se efectúen con la Junta Reguladora de Granos.

Art. 3.° — Los fondos provenientes de los pagos mencionados, se destinarán a compensar a las personas o entidades, que habiendo pertenecido o perteneciendo al gremio de corredores, consignatarios o comisionistas de cereales en los Mercados de Buenos Aires y Rosario, se hallen afectados por las anormales condiciones en que actualmente se desenvuelve el comercio de granos a causa de los acontecimientos mundiales, y que a juicio de la Comisión Administradora del Fondo acrediten los extremos que a tal efecto dicha Comisión exija.

Art. 4.° — Los beneficiarios a que alude el artículo anterior, tienen la obligación de colaborar con la Junta Reguladora de Granos en el desempeño de sus funciones y quedan a disposición de la misma para atender y desempeñar cualquier función que dicho organismo crea conveniente encomendarles en lo que se refiere a cereales y oleaginosos. La falta de cumplimiento de esta obligación será suficiente causa para suspender y retirar, en su caso, definitivamente, los beneficios acordados.

Art. 5.° — A los efectos de la Administración del Fondo se confirma a los actuales componentes de la Comisión Administradora, la que se halla constituída por el Presidente y Vice-presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, doctores Ernesto Aguirre y Alejandro Avalos; Presidente de Cámara Gremial de Molineros de Buenos Aires, señor Luis Horacio Martelletti; Presidente del Centro de Exportadores de Cereales y representante del mismo, señores Pascual Culotta (h.) y Jorge Oster, respectivamente; Presidente de la Sección "Industriales de la Harina" de la Unión Industrial Argentina, señor Antonio A. Bosso; Presidente del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, señor Luis Orcoyen; Presidente de la Cámara Gremial de Molineros del Norte, señor Eugenio Vogt; Presidente de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, señor Héctor Usanna; Presidente del Centro de Comisionistas y Consignatarios de Cereales de Buenos Aires, señor Ricardo Bafico; Presidente del Centro de Comisionistas y Consignatarios de Cereales de Rosario, señor Eduardo Bruera y Asesor Técnico de Ventas de la Junta Reguladora de Granos, señor A. J. Cooke, quienes actuarán con carácter honorario, debiendo elegir de su seno las autoridades pertinentes.

Art. 6.° — Desígnase representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Administradora del Fondo Pro-Comisionistas y Consignatarios de Cereales, al doctor Vicente A. Sivori.

Art. 7.° — Las facultades de la Comisión serán amplias, debiendo resolver todos los asuntos relacionados con la Administración del Fondo, confeccionando el registro de beneficiarios, pudiendo exigir en cada caso todos los datos y documentos necesarios para su mejor desempeño, así como separar a cualquier beneficiario que a juicio de la Comisión dejara de ser acreedor al beneficio acordado, y, en definitiva, tomar todas las medidas conducentes a la mejor manera de obtener los fines perseguidos con este Fondo.

Art. 8.° — Las resoluciones adoptadas por la Comisión Administradora, son inapelables y los beneficiarios tendrán que acatar sus decisiones sin derecho a reclamación de ninguna especie.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO
AMADEO Y VIDELA

Dejando sin efecto a partir del 1-4-1944, las disposiciones del Decreto número 136.661, de 30-11-1942, relativo al pago, por parte de los compradores de mercaderías a la Junta Reguladora de Granos, para la Comisión Administradora del "Fondo Pro-Comisionistas y Consignatarios de Cereales.

Buenos Aires, 28 de enero de 1944.

2.032|44. — Visto el Decreto Nro. 136.661, de fecha 30 de noviembre de 1942, por el que se dispuso que por las adquisiciones efectuadas a la Junta Reguladora de Granos, los compradores deben abonar una comisión suplementaria de un cuarto por ciento para ser pagada a la Comisión Administradora del "Fondo Pro-Comisionistas y Consignatarios de Cereales" con destino a compensar a las personas o entidades que, habiendo pertenecido o perteneciendo al gremio de corredores, consignatarios o comisionistas de cereales, se hallen afectados por las anormales condiciones en que actualmente se desenvuelve el comercio de granos a causa de los acontecimientos mundiales y que, a juicio de dicha Comisión Administradora acrediten los extremos que a tal efecto se exijan, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido ya más de un año que se estableció ese procedimiento para beneficiar a las personas o entidades afectadas por las condiciones en que se desenvuelve el comercio de granos, por cuya razón y teniendo en cuenta además, que esa situación existía desde tiempo antes de dictarse el decreto mencionado, es indudable que esas personas o entidades han podido ya normalizar y orientar sus actividades en forma de poder proseguirlas sin una ayuda de carácter extraordinario que, por razones obvias, no podría prolongarse indefinidamente;

Que, por otra parte, la reciente disposición del Poder Ejecutivo en el sentido de autorizar a los molineros para adquirir trigo directamente en el mercado para cubrir una determinada proporción de sus necesidades, ha de contribuir, así sea en menor escala, a facilitar la paulatina normalización del comercio de granos, con lo que irán disminuyendo los efectos que se procuró atenuar con las medidas a que se refiere el citado Decreto N.° 136.661;

Que no se justificaría, por lo tanto, seguir manteniendo un régimen de emergencia que ya debe haber producido los efectos útiles que dieron motivo a su adopción;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto, a partir del 1.° de abril de 1944, las disposiciones del Decreto N.° 136.661 de 30 de noviembre de 1942, relativo al pago, por parte de los compradores de mercaderías a la Junta Reguladora de Granos, de una Comisión adicional de un cuarto por ciento para la Comisión Administradora del "Fondo Pro-Comisionistas y Consignatarios de Cereales", cuyos fondos se destinan a compensar a personas o entidades del gremio de corredores, consignatarios o comisionistas de cereales.

Art. 2.° — La referida Comisión Administradora continuará sus funciones hasta tanto dé término a la distribución de los fondos que tenga reunidos en la fecha que se indica en el artículo anterior.

Art. 3.° — En virtud de lo establecido en el precedente artículo 1.°, déjase aclarado que, en las ventas de trigo para combustible y para forrajes que efectúe la Junta Reguladora de Granos de acuerdo con lo previsto por el Decreto N.° 3.056 del 22 de julio ppdo. y conforme con lo que establece el artículo 2.° del mismo se mantendrá el precio de $ 45 m|n. por tonelada, que incluirá, a partir del 1.° de abril de 1944, la comisión de 1|2 o|o solamente, en lugar de las de 1|2 y 1|4 o|o que se viene aplicando.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Entregando con caracter de anticipo a la Fábrica de Productos Químicos del Ministerio, la suma de $ 2.468 m|n., destinada a abonar al personal de la mencionada fábrica.

Buenos Aires, 10 de enero de 1944.

ORDEN GENERAL DE PAGO N.° 5.

172|44. — Expte. 22.150|1943. — Vista la nota que antecede de la Fábrica de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, y atento lo dispuesto por el Decreto N.° 2.015, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 3 de julio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregará con carácter de anticipo, a la Fábrica de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos ($ 2.468 m|n.) moneda nacional, destinada a abonar al personal de la mencionada fábrica, que se halla comprendido en las disposiciones del referido Decreto Nro. 2.015, el importe de las bonificaciones para compensar el mayor costo de vida, durante los meses de julio a diciembre del año en curso.

Art. 2.° — El importe de la presente Orden de Pago, se imputará al art. 6.°, del Acuerdo de Ministros N.° 2015 de fecha 3 de julio de 1943 "Cuenta especial "Productos de vacantes afectadas al pago de bonificaciones por mayor costo de vida, del personal cuyos sueldos se atienden con recursos de Cuentas Especiales (Art. 5.° Ap. B, Acuerdo de Ministros del 3|7|943).

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

RAMÍREZ. — Diego I. Mason. — César Ameghino.

Entregando con carácter de anticipo al Instituto Nacional del Tabaco, la suma de $ 5.400 m|n., destinada a abonar al personal del mencionado Instituto y Mercado Nacional del Tabaco.

ORDEN GENERAL DE PAGO N.° 6

Buenos Aires, 10 de enero de 1944.

173|44. — Expte. 20.366-1943. — Vista la nota que antecede del Instituto Nacional del Tabaco y atento lo dispuesto por el Decreto N.° 2.015, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 3 de julio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregará con carácter de anticipo, al Instituto Nacional del Tabaco, dependiente del Ministerio de Agricultura, la suma de cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400 m|n.), moneda nacional, destinada a abonar al personal del mencionado Instituto y Mercado Nacional del Tabaco que se halla comprendido en las disposiciones del referido Decreto N.° 2.015, el importe de las bonificaciones para compensar el mayor costo de vida, durante los meses de julio a octubre de 1943,

Art. 2.° — El importe de la presente Orden de Pago, se imputará al "Art. 6.° del Acuerdo de Ministros N.° 2015 de fecha 3 de julio de 1943"; Cuenta Especial" Producido de vacantes efectuadas al pago de bonificaciones por mayor costo de vida, del personal cuyos sueldos se atienden con recursos de Cuentas Especiales" (Art. 5.°, Ap. B, Acuerdo de Ministros del 3|7|943).

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efec-

tos, pase a la Contaduría General de la Nación.

RAMÍREZ. — Diego I. Mason. — César Ameghino.

Imponiendo multas por infracción Ley Nº 12.591

Buenos Aires, Enero 17 de 1944.

507|44. — Visto este expediente (Nº 101.182-1942), en el que la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: José María Fernández; Iturrat, Soc. de Resp. Ltda.; y Francisco Andrés Carreño, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley numero 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 93, practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a las informaciones producidas, lo dictaminado y lo preceptuado en el artículo 9º, de la Ley número 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional; a la firma José María Fernández, un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, a la firma Iturrat, Soc. de Resp. Ltda.; y doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma Francisco Andrés Carreño, la primera y tercera de las firmas nombradas ubicadas en la Ciudad de Avellaneda (B. A.) y la segunda en esta Capital, por infracción a la Ley 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración, se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días para la primera y tercera de las firmas nombradas y tres días para la segunda, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio, estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Habiéndose comprobado el empleo de la palabra "Nacional" en sus actividades, por la firma José María Fernández, envíese copia al Departamento de Justicia e Instrucción Pública a los efectos que estime del caso, por infracción a las disposiciones del Decreto Nº 42.366 de fecha 23 de mayo de 1934.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley Nº 12.591

Buenos Aires, Enero 17 de 1944.

508|44. — Visto el presente expediente (Nº 12.062-1943), en el que la Comisión de Control de Abastecimiento de la Provincia de Buenos Aires, da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (falta declaración jurada existencia de hierro en desuso), cometida por la firma Alejandro Pieri y Enrique Gregorio Rebottaro, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 10, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 11º de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, a la firma Alejandro Pieri y Enrique Gregorio Rebottaro, de la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración, se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio, estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley Nº 12.591

Buenos Aires, Enero 17 de 1944.

509|44. — Visto el presente expediente (Nº 117-1944), en el que la Comisión Provincial de Control de Abastecimiento de Córdoba, da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta cubiertas de automóvil), cometida por la firma Angel Nieto y Cía., atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 35, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley número 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a la firma Angel Nieto y Cía., de la localidad de Villa Dolores (Provincia de Córdoba), por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración, se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de quince días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio, estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley Nº 12.591

Buenos Aires, Enero 17 de 1944.

510|44. — Visto el presente expediente (N.º 107.221-1942 y su agregado), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Indunidas, S. A. (alza precio venta de productos de aplicación sanitaria y medicinal); González y Rey (alza precio venta de arroz y falta de carteles indicadores); Bancalari y Profumo (alza precio venta de arroz); Samuel Pochinki (alza precio venta de arroz) y Soler y Cía., (alza precio venta de arroz), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 9º y 11º de la Ley número 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Expediente 107.221-1942. — Indunidas, S. A. — Dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional.

Expediente 7.317-1942. — González y Rey. — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Bancalari y Profumo. — Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional.

Samuel Pochinki. — Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional.

Soler y Cía. — Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración, se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio, estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley Nº 12.591

Buenos Aires, Enero 17 de 1944.

511|44. — Visto el presente expediente (Nº 95.847-1942 y sus agregados), en los que la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos cometidas por las firmas: Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S. A. (alza precio venta productos de aplicación sanitaria y medicinal); Indunidas, S. A. Mercantil de Industrias Unidas (alza precio varios productos medicinales); Droguería Alemana Once, de Rodolfo G. Müller (alza precio venta de productos de droguería); Saporiti Hnos., Soc. de Resp. Ltda. (alza precio venta productos de droguería); Soulignac y Compañía (alza precio venta de diversos productos medicinales); Droguería Suizo-Argentina Limitada, S. A. (alza precio venta de productos medicinales); Segundo Rossi y Cía., (alza precio venta diversos productos de aplicación sanitaria y medicinal); Albino Carabelli (alza precio venta hígado de bacalao); Droguería Beretervide, S. A. (alza precio venta alcanfor y árnica); y Conde y Mulrain, Soc. de Resp. Ltda., (alza precio venta diversos productos de aplicación sanitaria y medicinal); atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S. A. (expediente Nº 95.847-1942), veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional.

Indunidas, S. A. Mercantil de Industrias Unidas (expediente Nº 218.117-1941), tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional.

Droguería Alemana Once, de Rodolfo G. Müller (expediente Nº 39.838-1941), dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional.

Saporiti Hnos., Soc. de Resp. Ltda. (expediente Nº 95.956-1942), tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional.

Soulignac y Cía. (expediente Nº 95.813-1942) dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional.

Droguería Suizo-Argentina, Ltda. S. A. (expediente Nº 95.935-1942), dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional.

Segundo Rossi y Cía. (expediente número 3.834-1943), un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional.

Albino Carabelli (expediente Nº 95.895-1942) un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional.

Droguería Beretervide, S. A. (expediente Nº 97.332-1942) un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional.

Conde y Mulrain, Soc. de Resp. Ltda. (expediente Nº 1.807-1943), trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración, se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio, estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 17 de Enero de 1944.

512|44. — Visto el presente expediente (Nº 95.813-1942 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: A. Soulignac y Cía.; Droguería Beretervide, S. A.; y Segundo Rossi y Cía. (por alza precios venta diversos productos de aplicación sanitaria y medicinal), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley numero 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Expediente Nº 95.813-1942. — A Soulignac y Cía. — Dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional.

Expediente Nº 97.332-1942. — Droguería Beretervide, S. A. — Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional.

Expediente Nº 3.834-1943. — Segundo Rossi y Cía. — Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración, se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio, estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 17 de enero de 1944.

513|44. — Visto el presente expediente (N.º 277.232-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Molinari & Cía. (Sociedad en Comandita), (por alza precio venta de hierro); José Benito Alvarez (alza precio venta harina de trigo; arroz y azúcar); Manuel Canals (alza precio venta harina de trigo); Adelmo Antonio D'Amelio (alza precio venta harina trigo); Manuel María Rodríguez (alza precio venta aceite comestible mezcla suelto); Nicomedes González Fernández (alza precio venta arroz); Enrique y Armando Peri (falta envío declaración jurada existencias de hierro); atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus diligencias, comprueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11.º de la Ley número 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Expte. N.º 277.232-43 — Molinari & Cía. (Sociedad en Comandita) — Cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional.

Expte. N.º 22.932-43 — José Benito Alvarez — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Expte. N.º 22.931-43 — Manuel Cañas — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 22.933-43 — Adelelmo Antonio D'Amelio — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 22.934-43 — Manuel María Rodríguez — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 22.935-43 — Nicomedes González Fernández — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 72.693-1943 — Enrique y Armando Peri — Cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 17 de enero de 1944.

1.093|44. — Visto el presente expediente (N.º 23.001-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Carmen L. R. de Bañón (alza precio venta harina de trigo); Jaime Rutemberg (falta lista oficial de precios máximos), y Dardo Chiramberro (alza precio venta de cubiertas), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9.º y 11.º de la Ley N.º 12.591;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, en carácter condicional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26.º del Código Penal, a las firmas que a continuación se detallan:

Expte. N.º 23.001-1943 — Carmen L. R. de Bañón — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, domiciliada en esta Capital.

Expte. N.º 72.535-1943 — Jaime Rutemberg — Cien pesos ($ 100) moneda nacional, domiciliado en la Ciudad de Posadas (Misiones).

Expte. N.º 45.003-1944. — Dardo Chiramberro — Doscientos pesos (200) moneda nacional; domiciliado en esta Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 17 de enero de 1944.

1.094|44. — Visto el presente expediente (N.º 9.191-1943 y sus agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimientos), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Marraco Hnos. (falta consignación declaraciones juradas de existencias de carbón); Eliseo Bardón (alza precio venta azúcar pilé); Alfredo Luis (alza precio venta harina de trigo); Manuel Fontenla (alza precio venta arroz); Carlos María Artieda (alza precio venta harina trigo); Mario Taddeo (alza precio venta harina trigo); Diego Cazorla e Hijos (alza precio venta papas), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11.º de la Ley número 12.591;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Trescientos pesos ($300) moneda nacional a cada una de las firmas:

Expte. N.º 9.191-43 — Marraco Hnos.

Expte. N.º 45.023-944 — Eliseo Bardón.

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas:

Expte. N.º 45.025-944 — Alfredo Luis.

Expte. N.º 45.026-944 — Manuel Fontenla.

Expte. N.º 45.029-944 — Carlos María Artieda.

Expte. N.º 45.029-944 — Mario Taddeo.

Expte. N.º 45.032-944 — Diego Cazorla e Hijos.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 17 de enero de 1944.

1.095|44. — Visto el presente expediente (N.º 71.561-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimientos), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Dobry & Lerner (alza precio venta leña campana); Antonio Viudez Morillas (alza precio venta arroz Carolina); González & Añón (alza precio venta harina de trigo y arroz); Fusalva & Serrat (alza precio venta harina de trigo); Manuel Barrios (alza precio venta arroz); Antonio Guidale (alza precio venta arroz Carolina y aceite comestible mezcla), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Expte. N.º 71.561-1943. — Dobry & Lerner — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas:

Expte. N.º 45.019-1944 — Antonio Viudez Morillas.

Expte. N.º 45.020-1944 — González & Añón.

Expte. N.º 45.021-1944. — Fusalva & Serrat.

Expte. N.º 45.022-1944 — Manuel Barrios.

Expte. N.º 45.023-1944 — Antonio Guidale.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 17 de enero de 1944.

1096|44. — Visto el presente expediente (N.º 45.033-1944 y sus agregados) en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Santiago & Peiteado (alza precio venta harina de trigo); Pérez y Rodríguez (alza precio venta harina de trigo y arroz Carolina); Calleja Hnos. (alza precio venta harina de trigo); Zuccotti Hnos. & Cía. (alza precio venta arroz y harina de trigo); Roberto Abad Pérez (alza precio venta arroz); Ameijeira Hnos. (alza precio venta harina trigo y queso); Paterno & Allegrini (falta lista oficial de precios máximos); Valentín Fernández (falta carteles indicadores de precios sobre las mercaderías); Peregrino Curra (falta lista oficial de precios máximos); Martínez & Giráldez (falta lista oficial de precios máximos); atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11.º de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Expte. N.º 45.033-944 — Santiago & Peiteado — Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional.

Expte. N.º 45.013-944 — Pérez & Rodríguez — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 45.015-944 — Calleja Hnos. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 45.016-944 — Zuccotti Hnos. & Cía. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 45.017-944 — Roberto Abad Pérez — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 45.018-944 — Ameijeira Hnos. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 45.011-944 — Paterno & Allegrini — Cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Expte. N.º 45.012-944 — Valentín Fernández — Cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Expte. N.º 45.014-944 — Peregrino Curra. — Cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Expte. N.º 45.024-944 — Martínez y Giráldez. — Cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Sobre envases de miel de abeja.

Buenos Aires, febrero 4 de 1944.

2.408|44. — Exp. 306.516|1944

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº. 118.661, de fecha 30 de abril de 1942, se estableció el tipo de envase que puede utilizarse para la exportación de miel de abeja;

Que el mismo decreto, en vista de las dificultades existentes para obtener hojalata, autorizó en su reemplazo el empleo de recipientes construídos con determinados materiales;

Que a la fecha existen en el comercio envases de materiales no enumerados en el decreto referido, que pueden utilizarse satisfactoriamente con ese objeto;

Que es preciso también, contemplar la posibilidad de que se construyan otros nuevos, que reunan condiciones análogas;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Art. 2º del Decreto Nº 118.661, de fecha 30 de abril de 1942, en la siguiente forma:

"Mientras subsistan las dificultades actuales para la adquisición de hojalata, podrán utilizarse como envases, recipientes de madera nueva que no transmitan a la miel olor ni sabor extraño y permitan su transporte sin alterar su composición química y características organolépticas. El empleo de otros envases podrá ser autorizado por el Departamento de Agricultura, previa su aprobación por la Dirección General de Ganadería".

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Susp. los efectos del Decreto Nro. 145.658, de 26 marzo 1943, ref. a caza del guanaquito.

Buenos Aires, febrero 4 de 1944.

2570|44. — Visto este expediente (37.815-937), en el que la Dirección General de Ganadería informa sobre la conveniencia de proceder al estudio de la efectividad del Decreto N.º 145.658, de fecha 26 de marzo de 1943, que reglamenta la caza del guanaquito (chulengo) en los territorios del Sur,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndense los efectos del Decreto N.º 145.658, de fecha 26 de marzo de 1943, hasta tanto el Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección General de Ganadería, proceda al estudio de los resultados obtenidos con el mismo y dictamine sobre la conveniencia de su ratificación, modificación o derogación.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería.

RAMÍREZ. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger.

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de FF. CC. — Contaduría Gral. Nación. — Estableciendo con carácter general, normas a que deberán ajustarse los miembros de comitivas oficiales y funcionarios en gira, con respecto a las consumiciones que realicen

Buenos Aires, febrero 5 de 1944.

831|44. — 160. — Exp. N.º 12.781-943. — Vistas estas actuaciones y teniendo en cuenta los informes producidos por la Contaduría General de la Nación (fs. 1), la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 5) y el Ministerio de Hacienda (fojas 7) en el sentido de que se establezca en que casos debe el Estado atender los gastos a que se refiere el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Los miembros de comitivas oficiales y los funcionarios públicos en gira que perciban viáticos, deberán abonar por su cuenta el importe de comidas, cigarros, cigarrillos, bebidas alcohólicas, licores y demás gastos originados por consumiciones efectuadas durante los viajes que realicen.

Art. 2.º — Cuando se trate de comitivas oficiales de carácter especial, de que por razones de cortesía internacional u otros motivos de agasajo se considere debidamente justificada la excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ello establecerse expresamente y en forma restrictiva por el respectivo Ministerio, al determinarse que tales consumos corran por cuenta del Estado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ. — J. Pistarini. — César Ameghino. — G. Martínez Zuviría. — Luis C. Perlinger. — Diego I. Mason.

Administración Gral. de O. Sanitarias. — Sjaut. p. invertir $ 10.000 en estudios ampliación y mejoras de las obras de toma de Villa Dolores (Córdoba).

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

980|44. — 62. — Expte. 15.468|1943. — Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para invertir en los

estudios necesarios para proyectar los trabajos de ampliación y mejoras de las obras de toma de Villa Dolores (Córdoba), la cantidad de pesos 10.000 moneda nacional, de la cual se invertirá en el año 1944 el importe de pesos 5.000 moneda nacional y el remanente en el año 1945;

Teniendo en cuenta que estimándose el presupuesto de las referidas obras en la suma de pesos 300.000 moneda nacional, surge que la cantidad de pesos 10.000 moneda nacional solicitada, se ajusta al arancel vigente para estudios;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a invertir en los estudios de que se ha hecho referencia, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) que se imputará a las partidas que se asignen en los planos de trabajos públicos de los años 1944 y 1945 para "Villa Dolores. Contrucción".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

RAMIREZ
JUAN PISTARINI

Administración Gral. de O. Sanitarias.— Aut. p. invertir $ 10.000 m|n. en estudios obras prov. agua a la localidad de Río Tercero (Córdoba).

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.
990|44. — 63. — Expte. 14.160|1943.
— Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, en virtud del pedido formulado por el Ministerio de Guerra, solicita autorización para invertir la suma de pesos 10.000 moneda nacional, en la realización de los trabajos de campaña y gabinete necesarios para confeccionar el proyecto de las obras de provisión de agua en la localidad de Río Tercero (Córdoba), donde se halla ubicada la Fábrica Militar de Municiones de Artillería;

Teniendo en cuenta:

Que estimándose en pesos 460.000 moneda nacional el costo de las obras a realizarse en dicha localidad, surge que la cantidad de pesos 10.000 moneda nacional solicitada se ajusta al arancel vigente para estudios;

Que el Consejo de Administración de la citada repartición, resolvió en sesión del día 30 de diciembre de 1943 gestionar la inversión de la cantidad de que se ha hecho referencia, de la cual se empleará en el corriente año el importe de pesos 5.000 moneda nacional y el remanente en el año 1945, a cuyo efecto se incluirán en los planes de trabajos públicos las partidas correspondientes;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a invertir la cantidad de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000 m|n.) en la realización de los estudios de que se ha hecho referencia, supeditándose el comienzo de los mismos a la existencia de los recursos apropiados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

RAMIREZ
JUAN PISTARINI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común, en los Departamentos Pilcaniyeu y Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 210.586-1943.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología. — S|D. — Margarita P. de Muzzio, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle Alsina N.° 440, al Señor Director General, se presenta y dice: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de substancias minerales compren didas en la primera y segunda categoría, excluyendo el petróleo, en terrenos abiertos e incultos, en el Distrito Minero Chiquinihen, Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, vengo a solicitar un permiso de cateo de dos mil hectáreas. — La zona a explorar es de las comprendidas de temporada, y se ubicará en la siguiente forma: Se tomara como punto de partida el esquinero Nor-Oeste del lote 55, letra a, se medirán, 1.300 metros hacia el Norte; de ahí 5.000 metros hacia el Este; de ahí 4.000 metros hacia el Sur; de ahí 5.000 metros hacia el Oeste y de ahí 2.700 metros hacia el Norte, con lo que se vuelve al punto de partida, habiéndose delimitado un rectángulo de 4.000 metros en el sentido Norte-Sur y 5.000 metros en el sentido Este-Oeste, con un área de 2.000 hectáreas. — Dejo constancia que cuento con los medios suficientes para efectuar los trabajos. — Dígnese el señor Director General proveer de conformidad a lo solicitado y hará justicia. — Fdo.: M. P. de Muzzio. — Recibido en mi Oficina, hoy once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez y siete horas veinticuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 1° de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Pilcaniyeu y Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 46 y 55 de la Sección IX de dicho territorio, de la manera siguiente: al Oeste una recta de dirección Norte-Sud y 4.000 metros de largo, cuyo extremo Norte se encuentra a 1.300 metros al Norte del vértice Noroeste del mencionado lote 55, al Sud, una recta de dirección Este Oeste y 5.000 metros de longitud; al Este, otra recta de rumbo Norte-Sud y al Norte una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define del modo siguiente: el primero es una recta de dirección Este-Oeste; el segundo es una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Norte pasa por un punto A, que es el vértice Este de la propiedad de don Alberto López, y el tercero es una recta de dirección Este-Oeste, trazada por un punto situado a 12.000 metros al Sud del punto A, encerrando entre los límites descriptos una superficie de aproximadamente 770 hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 9 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Geólogo Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología.

e.3 feb.-N.° 14.289-v.14 feb.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Estableciendo que el Banco de la Nación Argentina tome en propiedad a partir del 31 de enero último, la fibra de algodón prendada a su favor, en garantía de los préstamos acordados.

Buenos Aires, 28 de enero de 1944.
Res. N.° 1337|944. — Expte. 1228|44.
— Visto las facultades acordadas por el artículo 7.° del Decreto N.° 145.170 del 24 de marzo de 1943 y lo establecido en el Decreto número 148.036 del 17 de abril del mismo año, y;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de enero de 1944 vencerá el nuevo plazo acordado por el Banco de la Nación Argentina para el levantamiento de las prendas por parte de los agricultores,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Tómese título de propiedad a partir del 31 de enero de 1944 de la fibra de algodón prendada a favor del Banco de la Nación Argentina, en garantía de los préstamos acordados, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 145.170 del 24 de marzo de 1943.

Art. 2.° — Encárgase a la Dirección de Algodón, por intermedio de la Comisión Administradora de los fondos recaudados por la aplicación de sobreprecio, para negociar esta fibra, reintegrando oportunamente al Banco de Nación Argentina las sumas correspondientes a los préstamos acordados más los intereses que devenguen hasta el momento de su liquidación.

Art. 3.° — Los gastos que demande la negociación de esta fibra, así como las pérdidas que pudieran producirse, serán cubiertas con los fondos provenientes de las sumas pagadas por los industriales en concepto de sobreprecio por cada kilogramo de fibra consumida, según el convenio celebrado por los hilanderos con fecha 26 de mayo de 1943 y con los importes a recaudarse por los nuevos convenios que se concerten.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese etcétera.

MASON

Reglamentando las disposiciones sobre exportación de miel de abeja. — R. M. Nro. 1459|44, de 29-I-944.

Buenos Aires, Enero 29 de 1944.
Res. 1459|44. — Visto el decreto N.° 118.661, de 30 de abril de 1942, que establece normas para la clasificación de la miel de abeja y condiciones para su exportación y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar de inmediato normas para acordar la certificación que acredite la aptitud y calidad del producto;

Que la certificación de la calidad sobre la base de la tipificación demandará el acopio de diversos antecedentes, lo que implica que transcurra cierto tiempo hasta que ella pueda hacerse racionalmente;

Que ha comenzado a cosecharse la miel de la actual temporada y pronto se dispondrá de saldos exportables,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Las disposiciones sobre exportación de miel de abeja prescriptas en el decreto N.° 118.661, de 30 de abril de 1942, se aplicarán con sujeción a la presente reglamentación:

a) Toda partida de miel de abeja destinada a la exportación, deberá ser inspeccionada por la Dirección General de Ganadería a cuyo efecto los interesados presentarán con suficiente antelación, la respectiva solicitud en papel sellado nacional de $ 2.— m|n., donde constará: nombre y apellido del solicitante, domicilio que constituya, cantidad a exportar, ubicación de la partida, destino y fecha de embarque. — Todos los gastos que demande dicha inspección, correrán por cuenta del interesado.

b) En el momento de la inspección se tomarán tres muestras, que serán selladas por el técnico que la efectúe y por el exportador o su representante, una de las cuales quedará en su poder.

c) Las muestras restantes serán sometidas a su análisis químico por este departamento y en base a su resultado, la Dirección General de Ganadería expedirá un certificado que acreditará la calidad de la miel y que permitirá al interesado gestionar el permiso de exportación respectivo.

2.° — La Dirección General de Comercio, no tramitará pedidos de exportación de miel de abeja, sin la presentación del certificado a que se refiere el apartado anterior

3.°— Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 10 de Febrero de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso c), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

744. — Expediente N.° 668|D|T|944. — Material e instrumental para laboratorio químico, balones, cepillos, crisoles, desecador, embudos, frascos Erlenmeyer, hojas de papel filtro, termómetros, vasos, etc.

745 — Expediente N.° 330|D|R|944 — 8 elementos de acumuladores.

746 — Expediente N.° 905|D|T|944 — 1.750 caños refractarios, vitrificados.

747 — Expediente N.° 1813|D|A|944 — 2.500 kilogramos de plomo puro, en lingotes.

748 — Expediente N.° 25.748|D|A|943 — metros mostrador, mostrador desmontable, mampara mostrador, buzón mural, asta bandera, mampara mostrador de cedro del país.

749 — Expediente N.° 2903|D|A|944 — Artículos para gabinete escopométrico, filtros, reflector, objetivo, placas o preferentemente películas.

208 E. — Expediente N.° 33 S. 28|944 — 1 copa de abajo para péndulo Siemes.

376 G. M. — Expediente Nros. 31.981|D|C|943, 222|D|T|944 — 5 máquinas sacapunta de lápices.

La apertura de las propuestas, se realizará el 14 de Febrero de 1944, a las 9 horas, en la Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6.° piso. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1944.

e.11 feb.-N.° 287-v.12 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 28; ramo: Prenda de vestir; apertura de las propuestas: Febrero 15, 10 horas (E. 01754|44).

Licitación privada número 29; ramo: Papeles varios; apertura de las propuestas: Febrero 15, 10.10 horas (E. 00882|44).

Licitación privada número 30; ramo: Trabajos de carpintería; apertura de las propuestas: Febrero 15, 10.20 horas (4a. 16.686|43). — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.11 feb.-N.º 275-v.16 feb.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Expte. P. 1179|944 y N.º 126|E|944

Licitación privada N.º 2 - Ejerc. 1944

Llámase por primera vez a licitación privada para resolver la adquisición de artículos de racionamiento, con destino a la alimentación de los alumnos de la Casa Hogar «Los Cardales», en la Sección Agronomía del Establecimiento «Los Arenales», en Ingeniero Maschwitz, durante el primer trimestre del año 1944.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fe 880, Capital Federal, el día 14 de febrero de 1944, a las 11 horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado acompañando el pliego de bases y condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado con la inscripción: Expte. N.º 126|E|944 - Licitación Privada N.º 2 - Ejercicio 1944. Buenos Aires, Febrero 9 de 1944. — Alfredo C. Canessa, Presidente Interino.

e.11 feb.-N.º 272-v16 feb.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR (LEY 12.558)

Adquisición de muebles de madera para las Escuelas Hogares

Se invita a los señores comerciantes a cotizar precio por la provisión de los siguientes muebles de madera destinados a las Escuelas Hogares de San Antonio de Los Cobres y General Viamonte, expediente E. H. 47, desglose del Expediente E. H. 72 y 100.

26 mesas tipo 1 A.; 24 mesas tipo 1 B; 2 roperos tipo 2; 24 roperos tipo 3; 4 mesas tocador tipo 4; 15 mesas tipo 5; 2 mesas tipo 6; 2 mesas tipo 7; 6 mesas aparador con repisa tipo 8; 4 mesas con estante tipo 9; 4 mesas ante-cocina tipo 10; 14 mesas de luz tipo 11; 8 bancos tipo 13; 21 bancos tipo 14; 32 roperos tipo 15; 4 armarios tipo 16; 6 mesas tipo 17; 8 roperos tipo 18; 8 perchas de pie tipo 19; 6 aparadores alacena tipo 20; 18 estanterías (25 mts. lineales), tipo 21; 12 sillones tipo 23.

La madera en general será de cedro seca, bien estacionada, libre de defectos, nudos, albura, etc., será teñida, encerada y acabada a medio lustrar. — Para los muebles que deben ser pintados al esmalte, se podrá substituir el cedro por otra madera del país más apropiada (guatambú, raulí, laurel, etc.), siempre que reúna las condiciones fijadas para el cedro.

Los tipos indicados están descriptos en los planos, los cuales pueden consultarse en la Oficina de Compras los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas.

La apertura de los sobres se efectuará el día 15 de febrero de 1944, a las 10 horas, en la sede de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, sita en Arenales 1132. — Juan José Gómez Araujo, Director de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

e.11 feb.-N.º 284-L-v.14 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 53|44, para el día 13 de marzo de 1944, a las 11 horas, por la adquisición de: Hierros, aceros especiales; metales y aleaciones (cobre, bronce, plomo, latón, estaño, mercurio metálico, níquel para anodos, magnesio, metal antifricción); refractarios (ladrillos, tierra); tubos, caños y accesorios, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.11 feb.-N.º L-282-v.1 mar.

Llámase a licitación pública número 52|44, para el día 7 de marzo de 1944, a las 12 horas, por la adquisición de: Aislantes (aisladores tipo nuez de porcelana, bakelita prensada, ebonita, pertinax); Conductores eléctricos (alambre de cobre, cable aislado, cable de cobre, cable telefónico); metales y aleaciones (aluminio, latón, plomo); hierros y aceros; maderas (madera de guatambú, de tipa, de viraró); artículos para talabartería (carretes de hilo, mosquetones de hierro, piola y soga de algodón, soga de cáñamo); tubos y caños (caño de hierro, tubos de acero, tubos de aluminio), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 o 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.11 feb.-N.º L-283-v.24 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE TIERRAS

Remate público de 5.000 hectáreas en el Chubut

De conformidad con lo establecido en el inciso 10 del artículo 12 de la Ley 1265 y lo actuado en el expediente N.º 95.007|1933, la Dirección de Tierras procederá a la venta en remate público, de la superficie de 5.000 hectáreas, constituída por la mitad Este del lote 6, fracción A, Sección I'', del Territorio del Chubut, celebrándose dicho acto el día 15 de marzo del corriente año, a las 10 horas, en las dependencias de la citada Repartición, Dársena Norte, Buenos Aires, con la asistencia del señor Escribano Mayor del Gobierno.

Fíjase como base de venta de la superficie total preindicada la suma de pesos 4.666.66 m|n. (cuatro mil seiscientos sesenta y seis centavos moneda nacional), bastando una sola oferta para hacer efectiva la operación siempre que aquélla no sea inferior a dicha suma.

Los interesados que por cualquier motivo no pudieran trasladarse a la Capital Federal a fin de intervenir en el remate, podrán hacer llegar sus ofertas, antes de la fecha señalada, bajo sobre lacrado y sellado, a: Dirección de Tierras, Dársena Norte, Buenos Aires, insertando en el sobre la siguiente leyenda: ''Para intervenir en el remate a efectuarse el día 15 de marzo (Expediente 95.007|1933).

Características de las tierras: (mitad Este del lote 6, fracción A, Sección I'', del Territorio del Chubut). — En general se trata de un terreno ondulado, a excepción de la parte Este que la constituye una pampa, cuya capacidad ganadera alcanza a 800 animales por legua y año, pudiendo utilizarse durante todo el año. — El punto de embarque más próximo es Ingeniero Jacobacci (Río Negro), situado a una distancia de 70 a 75 leguas.

Mensura: Por tratarse de un campo mensurado, no se exigirá al comprador suma alguna por dicho concepto.

Obligaciones: Las obligaciones son las mismas que prescriben los artículos 4º de la Ley 4167 y 31 del decreto reglamentario del 8 de noviembre de 1906, vale decir que el comprador deberá introducir haciendas y mejoras cuyo valor no sea menor de $ 2.000 m|n. y $ 500 m|n. respectivamente por legua kilométrica, dentro del término de dos años de recibida la posesión.

Forma de pago: Podrá abonarse al contado o a plazos. — En el primer caso, se otorgará el respectivo título definitivo tan pronto se haya introducido en la tierra motivo del remate el capital suficiente en mejoras y haciendas (quinientos y dos mil pesos, respectivamente), y en el segundo, abonando la 6ª parte al contado y el resto en 5 años, firmando letras, extendiéndose título de propiedad, con gravamen hipotecario, en un todo de acuerdo con el artículo 7º del decreto de fecha 17 de junio de 1937.

Penalidades: Si dentro del plazo señalado más arriba, el comprador no diera cumplimiento a las obligaciones contraídas, se procederá a la venta del terreno, por cuenta del comprador, en remate público, de conformidad a lo establecido en la segunda parte del inciso 10, del artículo 12, de la Ley 1265.

No podrán intervenir en este remate aquellas personas que ya fueran adjudicatarias o propietarias de 40.000 hs., en cualquiera de los territorios nacionales (inciso 7, artículo 12, de la Ley 1265. — Buenos Aires, febrero 3 de 1944. — Carlos A. Gómez, Coronel, Interventor en la Dirección de Tierras.

e.11 feb.-N.º 274-v.7 marz.

FABRICA NACIONAL DE ENVASES DE ALGODON

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días para el rellenamiento de una extensión de aproximadamente veintiseite hectáreas del terreno que la Fábrica posee en las proximidades de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, con arreglo al pliego de bases y condiciones que puede retirarse en el edificio de la planta industrial en Resistencia o en las oficinas sitas en la Estación Retiro de los Ferrocarriles del Estado, 4º piso, donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas, el día 7 de marzo próximo, a las once horas, por el Escribano General del Gobierno de la Nación en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1944. — Mariano Abarca, Teniente Coronel, Presidente del Directorio.

e.11 feb.-N.º 286-v.1 mar.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, para la provisión de dos grupos economizadores y dos calentadores de aire con arreglo a las características que se detallan en el pliego de condiciones que puede retirarse de las oficinas de la Fábrica en Estación Retiro de los Ferrocarriles del Estado, 4º piso, donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas, el día 2 de marzo próximo a las 8.30 horas, por el Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1944. — Mariano Abarca, Teniente Coronel, Presidente del Directorio.

e.11 feb.-N.º 288-v.1 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de acero en barras al cromo níquel de cementación y refinación, al manganeso de cementación y al carbono de refinación, $ 30.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de marzo, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.11 feb.-N.º L-222-v.16 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se notifica por el término de tres días de las siguientes providencias; ''Buenos Aires, 1 de febrero de 1944. — Concédese en relación el recurso de apelación interpuesto por el letrado defensor doctor Sión Cohen Imach, a fojas 47 contra el auto de fojas 36, debiendo elevarse a la Excma. Cámara de Apelaciones la presente en la forma de estilo y con nota de atención. — Hágase saber. — Fdo.: Luis A. Bianchi. — Ante mí: Ernesto N. Black. — ''Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944. — Téngase al Dr. Sión Cohen Imach por separado de la defensa en razón de haber renunciado al carácter de tal a fojas 47 . . . Fdo.: Luis A. Bianchi. — Ante mí: Ernesto N. Black. — La publicación del presente es a los efectos de notificar a ARMANDO LIOI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa número 11.713 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, teniéndolo por notificado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.11 feb.-N.º 317-s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS IGLESIAS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 feb.-N.º 319-s|p.p.-v.18 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Benjamín Villegas Basavilbaso, Juez en lo Correccional de la Capital Federal, hace saber a BEBIANO MARTINEZ y MIGUEL ANGEL FRANCO, que en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, artículo 89 del Cód. Penal, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice así: ''Buenos Aires, diciembre 17 de 1943 . . . Por estos fundamentos . . . fallo: Condenando a Bebiano Martínez y Miguel Angel Franco a la pena de un mes de prisión a cada uno de ellos, por el delito de lesiones, con costas, las que deberán pagar por partes iguales dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de embargo o inhibición. Dejo en suspenso el cumplimiento de la pena impuesta (Cód. Penal, artículo 26). Notifíquese y consentida o ejecutoriada que sea esta sentencia, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia, Secretaría Electoral y Departamento de Policía y oportunamente, archívese. — Fdos.: B. Villegas Basavilbaso, ante mí: Rafael Pons''. — Buenos Aires, febrero 7 de 1944. — Rafael Pons, secretario.

e.11 feb.-N.º 318 s|p.p.-v.14 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO URTUBEY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.11 feb.-N.º 320 s|p.p.-v.18 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Esteban Fleischer, cede de sus diez y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE CHOCOLATES Y SUS DERIVADOS Y AFINES FADECHOC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quince cuotas al señor Ricardo Schwackhoefer y tres cuotas al señor Leo Gold, según documento privado de fecha 30 de Noviembre de 1943.

Buenos Aires, Enero 12 de 1944. — Rodolfo E. Rosas, 2.º jefe.

e.11 feb.-N.º 14688-v.16 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por tres días que el señor Alberto Joaquín Angel Gorina, con la conformidad de todos los demás socios, ha cedido cincuenta y cinco de las ciento dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de que es titular en "FULPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la sociedad Gorina y Sagarra, Responsabilidad Limitada quedando en consecuencia el señor Gorina como titular de cuarenta y siete cuotas y Gorina y Sagarra Responsabilidad Limitada como titular de cincuenta y cinco cuotas, todas de quinientos pesos moneda nacional. Asimismo que todos los socios han convenido en que de las utilidades y pérdidas que corresponden a la totalidad de las cuotas de que era titular el Sr. Gorina, o sea el cincuenta y cinco por ciento del total, correspondan en adelante treinta y cinco por ciento al cesionario y veinte por ciento al cedente.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.11 feb.-N.º 14685-v.16 feb.

"JOSE R. HEFFESSE Y COMPAÑIA",

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y nueve del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, comparecen ante mí y testigos que suscriben: Don José Rafael Heffesse, de estado casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Cangallo número dos mil seiscientos treinta, séptimo piso, departamento A.; doña Alice Shalam de Heffesse, de estado casada, siria, domiciliada en la calle Cangallo número dos mil seiscientos treinta, séptimo piso, departamento A.; don Juan Jacobo Criscaut, de estado casado, argentino, domiciliado calle General Martín de Gainza número ochocientos sesenta y cuatro; don Ezra Anzarut, de estado casado, sirio, domiciliado calle Victoria número mil quinientos veinte; don Rafael Azar, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número seiscientos cuarenta y tres; y don Rodolfo Arturo Heffesse, soltero, inglés, domiciliado calle Cangallo número dos mil seiscientos treinta, séptimo piso, Departamento A.; mayores de edad, a excepción del último de los nombrados quien es menor de edad, y hábil para ejercer el comercio en mérito a la autorización que más adelante se dirá, todos de mi conocimiento doy fe; y los comparecientes dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto y condiciones son las siguientes: Primera: Queda constituída a partir del primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "JOSE R. HEFFESSE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta al por mayor de tejidos en general, pudiendo además efectuar cualquier otra operación industrial, comercial y financiera mobiliaria o inmobiliaria que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de trescientos cinco mil pesos moneda nacional, de curso legal, aportados en mercaderías, créditos, muebles y útiles por los socios de acuerdo al balance practicado por separado y firmado por las partes. — El capital total queda dividido en trescientas cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, repartidas en seis series designadas con las letras a, b, c, d, e, y f, que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: José Rafael Heffesse ciento cincuenta cuotas que constituyen la serie a; Alice Shalam de Heffesse, ochenta cuotas que constituyen la serie "b"; Juan Jacobo Criscaut, treinta cuotas que constituyen la serie "c"; Ezra Anzarut, una cuota que constituye la serie "d"; Rodolfo Arturo Heffesse treinta cuotas que constituyen la serie "e", y Rafael Azar, catorce cuotas que constituyen la serie "f", todas las series han quedado totalmente integradas. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio principal en esta Ciudad en la calle Paso número cuatrocientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la Capital o del interior del país. — Su duración es de tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse antes de transcurrido los tres primeros años de su constitución. — En caso de desear alguno de los socios retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por medio de telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Quinta: La Sociedad durante la vigencia del contrato, será administrada por los socios José Rafael Heffesse, Juan Jacobo Criscaut y Rodolfo Arturo Heffesse, quienes revistirán el carácter de Gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada el señor don José Rafael Heffesse o bien don Juan Jacobo Criscaut en forma conjunta con don Rodolfo Arturo Heffesse, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas comprendiéndose en las facultades amplias con que puedan actuar en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y ocho, las siguientes, a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la Sociedad. — b) Tomar dinero prestado y operar con los Establecimientos Bancarios, Oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción de sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, plazo y tipo de interés. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, de pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — f) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos o limitarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — j) Contratar y despedir empleados y obreros, fijando en todos los casos las obligaciones, cargos y remuneraciones que crea conveniente. — Sexta: Los Gerentes tendrán las siguientes asignaciones mensuales en concepto de sueldos. — El señor José Rafael Heffesse: dos mil pesos moneda nacional; el señor Juan Jacobo Criscaut: un mil pesos moneda nacional y don Rodolfo Arturo Heffesse; quinientos pesos moneda nacional, los cuales se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima: La firma social será usada estampando la denominación de la Sociedad, seguida de la firma del Gerente o de los Gerentes. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general del activo y pasivo de la Sociedad y de las utilidades que resulte después de deducir: a) las amortizaciones de muebles y útiles de acuerdo a la tabla de la Dirección General de Impuestos a los Réditos. b) el cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital y el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a las cuotas de la serie "a" el cuarenta y tres por ciento; a las cuotas de la serie "b" el veinte y cinco por ciento, a las cuotas de la serie "c" el quince por ciento; a las cuotas de la serie "d" el dos por ciento, a las cuotas de la serie "e" el diez por ciento y las cuotas de la serie "f", el cinco por ciento. — De haber pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios la Sociedad continuará con los restantes, a cuyo favor quedará todo el activo social, sin otra obligación que la de abonar a los herederos del socio fallecido o al socio saliente la parte proporcional que corresponda a sus cuotas de capital social, según balance que se practicará en cada caso, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del cuatro por ciento anual debiendo ser satisfecha la primera de ellas dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o retiro del socio o socios. — Décima: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de su representante o apoderado, suscribiendo el acta respectiva y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — En cualquier caso que no existiese unanimidad las decisiones serán tomadas en Asamblea, las cuales representarán la universalidad de los asociados, siendo sus decisiones obligatorias para todos, inclusive los ausentes, disidentes o incapaces. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto; y en caso de empate predominará el capital que reuna el mayor número de asociados. — Los asociados pueden ser reunidos en Asambleas Generales en cualquier época del año por el o los Gerentes cada vez que lo crean necesario. — La convocatoria a dichas Asambleas será hecha por carta certificada, despachadas a cada socio con una anticipación no menor de cinco días a la fecha que deba celebrarse la Asamblea. — Undécima: Las Asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de la mitad más uno de las cuotas de capital, social, y todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría con la excepción de la admisión de nuevos socios, nombramiento y remoción de los Gerentes para lo cual será necesario el voto favorable de la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital social, requiriéndose la unanimidad de los socios para la disolución anticipada. — Duodécima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su liquidación o disolución se suscite entre la Sociedad y sus componentes o sus herederos y|o representantes, como también de lo socios entre sí, serán resueltas por arbitradores amigables componedores; nombrando uno por cada parte, debiendo agruparse en un arbitrador único, los que sostengan un criterio común o una pretención substancialmente coincidente y un tercero para el caso de discordia, que elegirán dichos arbitradores y el fallo que se dicte será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Si alguno de las partes se negara a nombrar arbitrador o si los arbitradores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, a pedido de las partes serán designados por el señor Presidente de la Unión Industrial Argentina. — Décima tercera: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificados por dicha ley. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — La autorización mencionada por don Rodolfo Arturo Heffesse, para ejercer el comercio surge de su testimonio que para este acto tengo a la vista y que íntegramente transcripto dice así: "Testimonio. — Solicita se inscriba autorización para ejercer el comercio. — Señor Juez de Comercio. — José Rafael Heffesse, con domicilio real en la calle Paso cuatrocientos treinta y siete, y constituyendo domicilio legal en la calle Azcuénaga número cuatrocientos noventa, piso quinto, departamento C., a V. S. me presento y respectuosamente digo: I) Que ocurro ante V. S. por mi propio derecho y por la representación de mi hijo menor don Rafael Arturo Heffesse con igual domicilio real que el arriba expresado a fin de que se inscriba la autorización que le otorgo para ejercer el comercio. — II) Que los datos personales del autorizado don Rodolfo Arturo Heffesse son los siguientes: Inglés, soltero, de dieciocho años de edad, cumplidos el día treinta de marzo del corriente año, cédula de identidad número un millón novecientos sesenta y un mil dos, domiciliado en la calle Paso cuatrocientos treinta y siete, quien suscribe igualmente el presente escrito. — III) Que a los efectos de acreditar el parentesco que invoco, acompaño partida de inscripción de casamiento y nacimientos, de la que surge mi calidad de padre legítimo del autorizado. — IV) Que fundo mi derecho en las disposiciones de los artículos diez, once y treinta y seis, inciso quinto del Código de Comercio. — V) Que por lo expuesto de V. S. solicito: a) Se me tenga por presentado por parte y domicilio constituído. — b) Por agregada la partida acompañada; c) Oportunamente se haga lugar a lo solicitado, ordenándose se inscriba en el Registro respectivo la autorización que otorgo a mi hijo don Rodolfo Arturo Heffesse, para ejercer el comercio. — Sírvase V. S. proveer de conformidad y será Justicia. — José R. Heffesse. — R. A. Heffesse. — Buenos Aires, Mayo diecinueve de mil novecientos cuarenta y tres. — Vista a los Ministerios Públicos. — García. — Carlos María Bouquet. — Señor Juez: puede V. S. Ordenar la inscripción solicitada. — Desp. Junio veintidós de mil novecientos cuarenta y tres. — Hay un sello ilegible. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, Julio primero de mil novecientos cuarenta y tres. — Previa ratificación del peticionante y del menor inscríbase. — Hay una firma ilegible. — Carlos María Bouquet. — Es conforme con su original que queda archivado en el Registro el que fué inscripto con fecha doce de Julio de 1943, bajo el número treinta y nueve al folio trescientos cincuenta y tres del libro uno de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1943. — Roberto Rosas. — Hay un sello". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto, señores Jacobo Berner y don Camilo Ayas, vecinos hábiles, doy fe. — José R. Heffesse. — Alice Shalam de Heffesse. —

Juan J. Criscaut. — Ezra Anzarut. — R. A. Heffesse. — R. Azar. — Tgo.: J. Berner. — Tgo.: Camilo Ayas. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "José R. Heffesse y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio extendido en cinco sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: un millón sesenta y un mil quinientos cuarentidós, un millón sesenta y un mil quinientos cuarenta y tres; un millón sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, un millón sesenta y un mil quinientos cuarenta y nueve y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a nueve de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres. — I. Dubovis. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 feb.-N.º 14561-v.16 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que, don Elías Fernández Novoa vende cede y transfiere a favor de doña Celia Piatti de Fernández Novoa cuatrocientas cincuenta cuotas; a don Carlos César Fernández Piatti, doscientas cincuenta cuotas; al doctor Darío Vicente Orozco Acuña, ciento cincuenta cuotas, y a doña Aurora Alejandra Fernández de Orozco Acuña, ciento cincuenta cuotas del capital que como socio tiene en la sociedad "J. FERNÁNDEZ NOVOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia totalmente desligado de la misma, resolviendo los socios componentes de la sociedad con el expresado motivo, lo siguiente: Primero: Quedan designados Gerentes de la sociedad "J. Fernández Novoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Jesús Fernández Novoa y Carlos César Fernández Piatti, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social, para todos los actos y contratos de la sociedad en la forma, condiciones y con las mismas facultades que expresa el contrato originario. Segundo: Cada uno de los socios Gerentes percibirá mensualmente en concepto de sueldo, la suma de dos mil pesos moneda nacional que serán imputados a gastos generales. Tercero: En lo sucesivo la distribución de las utilidades, se realizará en la siguiente forma: veinte y siete y medio por ciento para el señor Jesús Fernández Novoa; veinte y siete y medio por ciento para la señora Celia Piatti de Fernández Novoa; treinta por ciento para el señor Carlos César Fernández Piatti; siete y medio por ciento para el doctor Darío Vicente Orozco Acuña y siete y medio por ciento para la señora Aurora Alejandra Fernández de Orozco Acuña. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Quedan en un todo subsistentes las cláusulas del contrato originario, con las reformas introducidas con fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente escritura otorgada ante el Escribano don Romualdo Sáenz, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Testado: Acuña — No vale.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.11 feb.-N.º 14656-v.16 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días que la Sociedad "J. FERNÁNDEZ NOVOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", confirió poder general de administración a favor de los señores Camilo Campos y Francisco Sust y Sust, para actuar conjuntamente, según escritura otorgada ante el Escribano Don Romualdo Sáenz, con fecha 31 de Diciembre de 1943.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.11 feb.N.º 14680-v.16 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Al comercio. — Con intervención de «La Bolsa Panadería», Acevedo, Vadina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, calle GENERAL JOSE GERVACIO de ARTIGAS número 5.800 esquina ALBARELLOS. — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Baldomero Gancedo y Alfonso Gancedo, General J. G. de Artigas 5800. — Compradores Francisco Conde y Manuel Conde. — Bartolomé Mitre 2258.

e.11 feb.-N.º 14687-v.16 feb.

Se hace saber al comercio en general, que don Felisindo Lamá ha vendido al señor Luis Manuel Berdullas y don José Pérez Campos, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, tabacos y alojamiento, sito en esta Capital, calle LIMA N.º 1757, denominado "Rio de Oro". — Domicilio de las partes calle San Martín 201, piso 3.º escritorio 5. — Interviene en la operación el Escribano Roberto V. Valiante con domicilio en la calle San Martín 241, piso 3.º esc. 5, donde se harán los reclamos de Ley.

e.11 feb.-N.º 14649-v.16 feb.

Avisa Luis Villar, martillero público que: el señor José Fuente, vende al señor Carmelo Volpi, su negocio de restaurant, vinos y cervezas, calle CORDOBA 4039, sus domicilios — Reclamos de ley mis oficinas, Moreno 1768.

e.11 feb.-N.º 14648-v.16 feb.

Trinidad Redondo de Seoane, domiciliada Cochabamba 2557, vende a Domingo Fernández, domiciliado San José 2005, su negocio de lechería de COCHABAMBA 2557. — Reclamaciones por el término de ley.

e.11 feb.-N.º 14676-v.16 feb.

Don José M.ª Be[illegible], domiciliado en A. Thomas 885, vende a doña María Luisa de Plasencia domiciliada A. Thomas 880, su negocio de ferretería, bazar y librería, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 868.

e.11 feb.-N.º 14645-v.16 feb.

Avisa: Rosario Scovotti, de Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, 47-4969, el señor Adolfo Vidal, vende restaurant, cancha de bochas, LAS HERAS 2939 al señor Marino Vinagueria, allí domiciliados. — Reclamaciones ley.

e.11 feb.-N.º 14667-v.16 feb.

Al comercio: Aviso, que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en esta Capital, calle Cangallo 1270; vendo al señor Celestino Cruz mi negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle IBERÁ N.º 1842|44. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio partes: Iberá 1842. — Vendedor: Alfredo Guedel. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.

e.11 feb.-N.º 14693-v.16 feb.

Al comercio: Aviso, que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en esta Capital, calle Cangallo 2170; vendo al señor Cayetano Parera mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido en esta Capital, calle ALSINA N.º 2958|60. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio partes: Alsina 2958. — Vendedor: Pedro José Altene. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.

e.11 feb.-N.º 14692-v.16 feb.

Juan José Montani, Martillero Público, Luzuriaga 20, avisa comercio rematará carnicería MEJICO 301 el 16 Febrero 15 horas, orden Juan Poli Vista. — Reclamos ley a mi oficina: U. T. 23-7678. — Buenos Aires, Febrero 10.

e.11 feb.-N.º 14672-v.16 feb.

Silvestre Zaquieres, oficinas Cangallo 2752, avisa: María Teresa Visconti de Rodríguez venderá a Elena Degens de Cattaneo su despacho de pan y facturas calle CUENCA 2585, domicilio ambas partes. — Reclamos Ley.

e.11 feb.-N.º 14679-v.16 feb.

Se hace saber, a los efectos de la ley 11.867 que la Sociedad en Comandita «Dannenberg y Cía.», con negocio de importación de ferretería en general, establecida en la calle VENEZUELA 726, de esta Capital, se disolverá por retiro del Socio Comanditario Señor Ernesto Müller, haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad en Comandita por Acciones, «Dannenberg y Cía.», actualmente en fundación, fijando las partes su domicilio en San Martín 201, Capital Federal, 2.º piso escritorio 8.º, Escribanía de don Juan Pedro Oxoby, para los reclamos de ley.

e.11 feb.-N.º 14678-v.16 feb.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 18 de febrero de 1944, a las 8,30 horas rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de calzado, propiedad del señor José Vilanova, sita en la calle HIDALGO 555. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.11 feb.-N.º 14681-v.16 feb.

Antonio Estévez vende su restaurant, vinos y cervezas situado JUAN B. ALBERDI 3701, su domicilio, a Elías Tomanof domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio del comprador, dentro del término de ley.

e.11 feb.-N.º 14646-v.16 feb.

La sociedad "Gottfried, Mey y Neira", integrada por los señores Juan Heriberto Otto Gottfried, Ernesto Hugo Germán Juan Mey y José Antonio Neira, agentes de cambio, con domicilio en SARMIENTO 559, queda disuelta, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, los señores Gottfried y Mey. — Reclamaciones de Ley en Lavalle 1473, 3er. p., donde constituyen domicilio las partes.

e.11 feb.-N.º 14674v-16 feb.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940, 48-0780, 47-6977, avisan que Alejo Bernardo Gandini, vende a Carlos Manuel Guardia, su negocio de despensa de combustibles, venta de vinos y cervezas envasadas, sito RAMON L. FALCON 3202|6|8, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley, interpóngase término legal en nuestras oficinas.

e.11 feb.-N.º 14641-v.16 feb.

Al comercio: Mayor & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Sarmiento 1495 (U. T.) 37-3225, avisan que: Obdulio Menna vende a Victorio Piñera, su negocio de fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas "La Luna", sito en Avda. MONTES DE OCA N.º 402 [illegible]. — Domicilio ambas partes. — Reclamos nuestras ofic. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1944.

e.11 feb.-N.º 14663-v.16 feb.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el Escribano D. César Ceriani Cernadas (Cangallo 525) el señor Juan H. Scarpa (Alejandro Magariños Cervantes 1752), aporta el activo y pasivo de su establecimiento industrial en el ramo de herrería de obra y artística, ubicada en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 1752|62, a la sociedad en Comandita a formalizarse bajo el rubro de Juan H. Scarpa y Cía., con igual dirección. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1944. — Reclamos de Ley ante Escribano.

e.11 feb.-N.º 14666-v.16 feb.

Manuel Lombao vende a Gregorio Falcones Lastra y Pedro Tell López, las dos terceras partes del negocio de empanadas, etc. "La Maravilla" CORRIENTES 417, domicilio de ambas partes. — Reclamos en el término de ley.

e.11 feb.-N.º 14642-v.16 feb.

Se avisa al comercio que Sofía Luisa Resnik de Steimberg, vende a David Celestino Huelmo, las instalaciones de su negocio de tienda sito en COSQUIN 9, domicilio de partes.

e.11 feb.-N.º 14661-v.16 feb.

REMATES

CARLOS F. ZANOTTI

Lavalle 2555, 2do. piso.

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Doctor Eduardo Rojas, se hace saber por el término de 5 días, que en los autos caratulados: "Faustino González vs|Vicente Castellanos y Anastasio Fonteboa, cobro de pesos por alquileres", se ha designado martillero a propuesta de partes, al señor Carlos F. Zanotti, para que proceda a rematar en pública subasta, sin base y al mejor postor, de los bienes [illegible] autos, consistentes en: estanterías, mesas, sillas, heladera de roble, ventiladores, vitrinas, etc. y demás que constan en el expediente de referencia.

El día miércoles 16 del corriente, a las 15 horas, en Victoria 1059. — Venta al contado, sin base, comisión 10 o|o a cargo del comprador. En exhibición de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1944. — Por ausencia del secretario Sr. Emilio Zaboal; Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.11 feb.-N.º 14700-v.16 feb.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.º de marzo de 1944, de los siguientes empréstitos:.

	v$n.
C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "B"	2.209.100
C. A. I. 4 o|o 1943-1984 . .	757.500

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º de marzo próximo hasta el 31 del mismo mes inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944.

e.4 feb.-N.º . . . .-v.18 feb

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

B. de Irigoyen 550, 5.º y 6.º pisos
Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.º 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º 2049|43. — Nombre de la empresa: "Expreso Argentino" de Aurelio Blasco Torres. — Domicilio de la misma: Córdoba 942, San Juan. — Clase de servicio: Pasajeros y Encomiendas. — Itinerario: De Córdoba a San Juan, pasando por Tanti, V. Viso, Palmas, Chepes, Macasin, Marayes, Bermejo, Vallecito, Guayamas, Caucete y Angaco. — Provisionalmente los servicios entre Córdoba y Chepes pasarían por: Carlos Paz, San Roque, Cosquín, La Cumbre, Capilla del Monte, Cruz del Eje, Serrezuela, Estación Gordillo (F. F. C. C. del Estado), Olta, Tello, empalmando con la ruta 20 que sigue por Chepes hasta San Juan.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ingº. Abog. Alberto de las Carreras, Inspector General.

e.11 feb.-N.º 14652-v.11 feb.

Comunícase que se procederá a la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Alvarez y Vacca", constituída por don Joaquín Alvarez y don Agustín Vacca, con negocio de tintorería y anexos denominado: "Casa Alvarez", en la calle 9 DE JULIO 854 de Comodoro Rivadavia, (Chubut), quedando a cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Joaquín Alvarez. — Reclamaciones de Ley ante el Escribano don Roque González, Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia.

e.11 feb.-N.° 14665-v.16 feb.

Avísase que Manuel Bouzón, vende su negocio de restaurant y anexos, CABILDO 2884, mismo domicilio del vendedor, a Antonio Martínez, domiciliado en José Uriburu 1615. — Reclamo: Escribano F. M. Marín, Lavalle 1362.

e.11 feb.-N.° 14663-v.15 feb.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas, Entre Ríos 528, avisan: José María Ojea vende chocolatería lunch, BRASIL 1277, a María Feito y José Puente, todos allí domiciliados. — Reclamaciones dentro término ley a nuestras oficinas.

e.11 feb.-N° 14659-v.16 feb.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: José Fernández y Emilio González venden restaurant CHICLANA 3301, a Rosa Amelia Lodetti de Marc, todos allí domiciliados. — Reclamaciones término ley a nuestras oficinas.

e.11 feb.-N° 14660-v.16 feb.

José Velasco con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que Joaquín José Paz venderá a Eloísa Guillerma Caballero su farmacia AVENIDA LINCOLN 4502, domicilio contratantes. — Reclamaciones término ley, escribano José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.

e.11 feb.-N° 14658-v.16 feb.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Antonio Luis Colombo vende a su condómino Juan Faravelli con activo y pasivo, parte que correspondíale del restaurant COLODRERO 2883, donde todos se domicilian.

e.11 feb.-N° 14657-v.16 feb.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Pejerto Muniz, vende a Juan Cassamagnaghi, despensa de comestibles, AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2400 esquina ZAMUDIO, donde ambos se domicilian.

e.11 feb.-N° 74656-v.16 feb.

Guillermo R. Rodríguez, martillero público, hace saber que con su intervención Enrique P. Rumbo vende las existencias, útiles e instalaciones de su negocio denominado "Eper", sito en CÓRDOBA 2566, a Juan Hipólito Pajot. — Reclamaciones en mis oficinas, Libertad 52, domicilio de las partes a efectos ley 11.867.

e.11 feb.-N° 14653-v.16 feb.

Se avisa que la Sociedad de hecho "Martínez y Paeta", con negocio calle ACEVEDO 1438, domicilio de las partes, para explotar ramo de imprenta denominada "Buenos Aires", se disuelve y liquida, retirándose don Nicasio Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo don Rafael Lacio Paeta. — Reclamaciones, escribanía Juan Seta, Avenida de Mayo 580.

e.11 feb.-N° 14650-v.16 feb.

Doña Adela Choffat de Nieto domiciliada en Espinosa 697 vende a Cía. Fabril de Carbones Eléctricos domiciliada en Arengreen 1239|41, su negocio de Fábrica de Carbones Eléctricos ubicado en la calle ARENGREEN N.° 1239|41.

e.11 feb.-N° 14651-v.16 feb.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Joaquín López y Alejandro Vila, venden a José Fernández Calçada y Augusto Fernández Valente, restaurant PALIQUE 700 esquina SAPALERI, donde todos se domicilian.

e.11 feb.-N° 14655-v.16 feb.

---

(1) Antonio Fernandes García y Salvador Privitera venden a Nicolás e Hilario Américo Colantonio, restaurant, venta de vinos, cervezas, recreo y cancha de bochas, sito HUMBOLDT 1947, domicilio de las partes. — Interviene Victorino García, Rivadavia 2617.

e.11 feb.-N.° 14420-v.16 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error, los días 8, 9 y 10|2|1944.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Antonio Martínez vende a Manuel Bernardez y Maximino Bernardez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde del negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle José Enrique Rodó 6423, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.

e.11 feb.-N.° 14671-v.16 feb.

Al Comercio: Avisan Sánchez, Del Valle & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, que, con su intervención Fernando Coppallo, vende a Armando Stacchiotti, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas AVENIDA DEL TEJAR 4008, reclamos ley y domic. partes, nuestras oficinas.

e.11 feb.-N.° 14704-v. 16 feb.

Al Comercio: Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37 - 0571 y 38 - 4069, que, con su intervención Jesús Manuel Sinde Ferreiro y Juan Sinde Ferreiro, que giraban J. Sinde y Hno., venden a Marcial Cadenas González y Antonio Riveiro Sestelo, que girarán Cadenas & Riveiro, el negocio de almacén de comestibles al por menor, bar y café "El Fénix", sito en esta Capital, SANTA FE N.° 1185 al 1199 esq. LIBERTAD N.° 1125 al 27. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Domicilio compradores negocio. — Domicilio vendedores nuestras oficinas.

e.11 feb.-N.° 14703-v.16 feb.

Al comercio, Sánchez, Del Valle & Vilar, corredores y martilleros públicos oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37 - 0571 y 38 - 4069, avisan que, con su intervención Adriano Barberis, vende a Agustín Rufino Belaunzarán y Juan Carlos Banegas, que girarán "Belaunzarán & Banegas", el negocio de despensa de comestibles por menor BLANCO ENCALADA 1699 esq. ARRIBEÑOS. — Reclamos de ley y domicilio partes nuestras oficinas.

e.11 feb.-N.° 14701-v.16 feb.

García Jordán y Payá, martilleros públicos, Av. Sáenz N.° 545, rematarán el 16 de febrero de 1944, las mercaderías e instalaciones del negocio despensa, CRESPO 3442, de la señora Marcelina R. de Villar. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.11 feb.-N.° 14696-v.16 feb.

Al comercio: Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37 - 0571 y 38 - 4069, que, con su intervención "La Cosechera", A. B. Roca, Soc. Anón. Com. e Ind., vende a Manuel Martínez Villarmea, José Martínez Villarmea y Antonio Martínez Villarmea, que girarán "Hijos de Antonio Martínez", el negocio de confitería, bar y café "La Alhambra", sito en esta capital AVENIDA DE MAYO Nos. 998 al 1000 esquina BERNARDO DE IRIGOYEN N.° 70. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Domicilio vendedor, Calle Hornos 154. — Domicilio compradores, negocio.

e.11 feb.-N.° 14702-v.16 feb.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Esteban Luis Antonio Solari, vende a Hugo Scorticati, despensa, NICARAGUA 5902 esquina ANDRÉS ARGUIBEL 1994, donde ambos se domicilian.

e.11 feb.-N.° 14654-v.16 feb.

Al comercio, Sánchez, Del Valle & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas, Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37 - 0571 y 38 - 4069, avisan que con su intervención Rafael Lanzon-, vende a José Marcos, la despensa de comestibles al por menor RIVADAVIA 16610. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

e.11 feb.-N° 14690-v.16 feb.

Al comercio: Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37 - 0571 y 38 - 4069, que con su intervención, Castor Abad Pérez, vende a Tomás Hernández y Arturo Domínguez, que girarán Tomás Hernández y Cía., el negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor denominado "La Gran Vía", sito en esta Capital calle GÜEMES Nos. 4001 al 4009 esquina CANNING. — Reclamos de ley y domicilio partes Avenida de Mayo 1365, primer piso.

e.11 feb.-N.° 14698-v.16 feb.

---

(1) Florentino Espósito, martillero público y contador mercantil, avisa: que Germán Bellas y Susana Navallo Rodil, venden restaurant, despacho de vinos y cerveza, calle GENERAL URQUIZA 20, a Juan Pugliese, José Ponzio y Joaquín Tacón Otero. — Reclamos Ley mis oficinas, Alsina 2041; T. 47-8888, y B. Mitre 2517; T. 48-2282, domicilio de las partes.

e.11 feb.-N.° 14491-v.16 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 8, 9 y 10|2|1944.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A. C. A. C. Y. P.
ASOCIACION COMERCIANTES DE ARTICULOS PARA CAZA Y PESCA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone los estatutos de A. C. A. C. Y. P., Asociación Comerciantes de Artículos para Caza y Pesca, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Febrero de 1944 a las 17 horas en las oficinas de esta Asociación, calle Maipú 370, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1943.

II Nombramiento de cuatro miembros para completar la C. D. en reemplazo de los Sres. Leandro Redaelli, Luis Scorzato, Albrecht Hintze, y Alfredo Gottling, que terminan su mandato y que son reelegibles.

III Elección de tres revisadores de cuentas.

IV Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1944. — El secretario.

e.11 feb.-N.° 14643-v.15 feb.

NATIONAL LEAD COMPANY
Sociedad Anónima
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1944, a las 11 horas, en la Av. R. Sáenz Peña 567, Oficina 303, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas formuladas por el Directorio, y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores Titulares por el término de tres años.

3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía o en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.11 feb.-N.° 14662-v.1 mar.

"S. E. T. E. A."
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina
Sociedad Anónima
Paseo Colón 221 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el acta de constitución provisoria y en el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1944 a las 11 horas, en la calle Paseo Colón 221, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las gestiones realizadas por el Directorio provisional.

2.° Designación del primer Directorio de la Sociedad en reemplazo del actual Directorio provisorio. La Asamblea determinará el número de Directores entre un mínimo de ocho y un máximo de doce (Art. 10.° del Estatuto).

3.° Determinación del número de Síndicos y elección de los mismos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio provisorio.

Nota: De acuerdo al artículo 23 del Estatuto Social, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco de esta plaza, con anticipación no menor de tres días a la fecha de la Asamblea.

e.11 feb.-N.° 14670-v.29 feb.

BANCO INDUSTRIAL, S. A.
Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, el Directorio del Banco Industrial, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 3 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, calle Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1943.

2.° Elecciones de Directores y Síndicos:

a) Por dos años: 1 Presidente, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 3 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes.

b) Por un año: 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto.

Otra: Las elecciones para renovación de Directores y Síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Feldman, presidente. — Isaías Chausovsky, secretario.

e.11 feb.-N° 14.689-v.1 mar.

BANCO INDUSTRIAL, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 inciso (a), de los Estatutos Sociales, el Directorio del Banco Industrial, S. A. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día viernes 3 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Corrientes número 2037|39, de esta Capital con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General se considerará legalmente cónstituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto. — Jaime Feldman, presidente. — Isaías Chausovsky, secretario.

e.11 feb.-N.° 14691-v.1 mar.

IGLESIA DINAMARQUESA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 3, 5 y 22 de los estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Marzo de 1944 a las 21 horas en el edificio de la Asociación, Carlos Calvo 257, Capital, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del año 1943.

2.° Presentación del Balance revisado e Inventario para la aprobación de la Asamblea.

3° Deliberaciones generales sobre los intereses de la Asociación.

4.° Elección, por el término de 2 años, de:

Presidente.
Secretario.
2 Vocales.
1 Suplente.
1 Revisador de Cuentas.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1944. — Por la Comisión Directiva, F. Schwartz, Presidente.

e.11 feb.-N.° 14695-v.11 feb.

SECCION BALANCES

(2303)

COMPAÑIA PARA EL COMERCIO DE ULTRAMAR SIDO LTDA., S. A.

Anónima establecida en Bruselas (Bélgica) bajo el rubro de: Compagnie Pour Le Comerce D'Outremer

Sucursal en Buenos Aires, calle Chacabuco N.° 154 de la Sociedad

Inscripta en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, el 16 de Octubre de 1922

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:
Autorizado, suscripto y realizado .... F. B. 6 000.000.—
Capital asignado a la Sucursal .... » » 5.000.000.—

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL
AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Inmuebles	12696 95	
Muebles y útiles	11637 37	24334 32
Activo circulante:		
Mercaderías generales	1622677 41	
Títulos y acciones	835629 25	2458306 66
Activo disponible:		
Caja	3537 86	
Bancos	128710 77	132248 63
Activo exigible:		
Deudores varios en cuentas corrientes	525169 14	
» » con garantía	9444 29	
» » hipotecarios	16770 —	
Documentos a cobrar	4718 29	
Depósitos en garantía	521 —	556622 72
Activo transitorio:		
Adelantos para el ejercicio futuro		43187 47
Activo nominal:		
Marcas de comercio		10403 54
		3225103 34
Cuentas de orden:		
Consignaciones recibidas	24954 37	
Compra venta de cambios	22943 50	
Títulos en custodia	15300 —	63197 87
		3288301 21

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital asignado	500000 —	
Reserva legal	50000 —	
Reserva Ley 11.729	30000 —	580000 00
Pasivo exigible:		
Acreedores varios en cuentas corrientes		1216468 06
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		6926 87
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	39569 59	
Más utilidad ejercicios anteriores	1382138 82	1421708 41
		3225103 34
Cuentas de orden:		
Comitentes de efectos en consignación	24954 37	
Cambios vendidos	22943 50	
Depositantes de títulos en custodia	15300 —	63197 87
		3288301 21

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales		163700 74
Amortización:		
Muebles y útiles		1776 50
Saldo: Utilidad del ejercicio	39569 59	
Utilidad ejercicios anteriores	1382138 82	1421708 41
		1587185 65

HABER	c$l.	c$l.
Saldo anterior		1382138 82
Mercaderías generales		169199 16
Intereses, descuentos y comisiones		35847 67
		1587185 65

p. p. Cía. para el Comercio de Ultramar SIDO Ltda. (S. A.)
Francisco Capo, Jorge Depaepe.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.11 feb.-N.° . . -v.11 feb.

(2305)

SOCIEDAD GANADERA GENTE GRANDE

Sucursal en la Argentina

País de origen: Chile
Domicilio legal en Chile: — Agustinas 1070 Santiago (Chile)
Domicilio legal en Buenos Aires: Bmé. Mitre 427
Autorizada por el Juez de Comercio el 5 de Mayo de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Mayo de 1922

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:
Autorizado .... £ 525.000-0-0.—
Suscripto .... » 525.000-0-0.—
Realizado .... » 525.000-0-0.—
Esta sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL
AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO	m$n	m$n.
Activo fijo:		
Terrenos	4430489 17	
Edificios	447842 89	
Maquinarias	29851 19	
Alambrados	645856 04	
Instalaciones	213313 39	
Muebles y útiles	28370 54	
Herramientas	11605 09	
Rodados	32187 75	5839516 06
Activo circulante:		
Material p/O. nuevas	13729 02	
Existenc. dest. a gastos	74714 05	
Prod. por realiazar	50557 70	
Almacén	39496 36	
Ganado lanar	980884 70	
Ganado vacuno	919829 —	
Yeguarizos	86966 20	2166177 03
Activo disponible:		
Caja	6020 05	
Banco de la Nación	2207 48	
Banco de Londres y A. del Sud	5295 73	18573 26
Activo exigible:		
Contratistas	4736 69	
Deudores varios	5166 40	
Empleados	2958 29	
Dir. G. I. Réditos	42456 88	
Deudores almacén	468 53	55786 79
Activo transitorio:		
Cuentas en suspenso		70024 38
		8145077 52

PASIVO	m$n	m$n.
Pasivo no exigible:		
Casa Matriz cuenta corriente		8077005 57
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	28900 63	
Contratistas	6270 24	
Empleados	26050 75	
Cuentas corrientes	6806 28	
Giros a pagar	44 05	68071 95
		8145077 52

p. p. Sociedad Ganadera Gente Grande
Andrés Dougall Reid.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Instalaciones	9616 15	
Alambrados	33373 15	
Edificios	12871 56	
Muebles y útiles	3862 83	
Herramientas	1193 19	
Rodados	7412 79	
Maquinarias	2672 80	71002 51
Gastos generales:		
Gastos, sueldos y jornales etc. fletes		574037 30
Intereses y descuentos		242062 12
Yeguarizos		719 70
Patentes e impuestos:		
Dirección General Impuesto a los Réditos		32589 98
Utilidad:		
Transferido a Casa Matriz		468794 35
		1389205 96

HABER	m$n.	m$n.
Productos de explotación:		
Almacén, carnicería, ganados, produc. animales, productos por realizar		1239506 95
Arrendamientos		1550 —
Campo Vidania		148149 01
		1389205 96

p. p. Sociedad Ganadera Gente Grande
Andrés Dougall Reid.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.11 feb.-N.° . . -v.11 feb.

.2158.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Maipú 479 — Buenos Aires.

Autorizada por decretos de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	4.000.000.—
Suscripto	»	3.961.100.—
Realizado	»	3.961.100.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943 CORRESPONDIENTE AL 38.° EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 12 de Noviembre de 1943.

Inciso / ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:		
a) Acciones Compañía Telefónica Argentina		660 —
b) Certificados de Acciones Corporación de Transportes Ciudad de Buenos Aires	426379 —	
c) Certificados de Acciones Corporación de Transportes, entregados en prenda a los fideicomisarios, Ernesto Tornquist y Cía. garantizando nuestros debentures	5802613 —	
d) Certificados de Acciones Corporación de Transportes, depositados en la Corporación de Transportes (Directorio, Art. 24 de los Estatutos - Ley 12 311)	4307 66	6233299 66
		6233959 66
II. Activo circulante:		
No existe		
III. Activo disponible:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente		638 86
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo: pérdida del ejercicio	150510 60	
Más: pérdida anterior	982759 42	1133270 02
Cuentas de orden:		
a) Banco de la Provincia, Cuenta Títulos en Custodia, Art 13 de los Estatutos	40000 —	
b) Banco de la Provincia, Cuenta acciones en depósito	900 —	
c) Banco de la Provincia, Cuenta Títulos al Canje	13700 —	
d) Banco de la Provincia, Acciones de la Sociedad en cartera	38900 —	93500 —
		7461368 54

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	3961100 —	
b) Fondo de reserva legal	53407 62	
c) Fondo de seguros de accidentes - Ley 9688	2428 60	4016936 22
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	1361600 96	
b) Debentures (obligaciones de capital)	1187835 26	
b) Debentures (obligaciones de capital a entregar a los tenedores de debentures según convenio suplementario)	356350 90	
c) Intereses diferidos	280038 —	
d) Cambios a liquidar	138097 10	
e) Accidentes del Riachuelo	27000 —	3350932 32
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
a) Directorio (acciones depositadas Art. 13 de los Estatutos	40000 —	
b) Acciones en depósito	900 —	
c) Títulos canjeados	13700 —	
d) Acciones de la Sociedad en cartera	38900 —	93500 —
		7461368 54

Carlos Agote, presidente. — Ricardo P. Mignaquy, tesorero.

V.° B.° Pedro F. Mosoteguy, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 38.° EJERCICIO 1942-1943

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior		982759 42
2. Intereses:		
Intereses de obligaciones	71498 59	
Intereses bancarios	12500 80	83999 39
3. Diferencia de cambios		34614 39
4. Indemnizaciones		28266 75
5. Gastos generales		3630 07
		1133270 02

HABER	m$n.	m$n.
Saldo: pérdida del año	150510 60	
Más: pérdida anterior	982759 42	1133270 02
		1133270 02

Carlos Agote, presidente. — Ricardo P. Mignaquy, tesorero.

V.° B.° Pedro F. Mosoteguy, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.11 feb.-N.° . . .-v.11 feb.

2145

INCA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Argentina

25 de Mayo 515 — Buenos Aires

Fecha de la autorización por el Poder Ejecutivo: 24 de Enero de 1934

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 23 de Mayo de 1934

CAPITAL:

Autorizado	$ 100.000.—
Suscripto	$ 100.000.—
Realizado	$ 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 6 de Octubre de 1943

ACTIVO	m$n.	m$n
Activo fijo:		
Acciones de otras Sociedades		523946 90
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
Dividendos a cobrar		87284 96
Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros		4365 18
Activo nominal:		
No existe		
		615597 04
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía		6000 —
		621597 04

PASIVO	m$n.	m$n
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	100000 —	
Reserva legal	356 02	100356 02
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		414775 87
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		400 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	16377 31	
Beneficio del ejercicio	83687 84	100065 15
		615597 04
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		6000 —
		621597 04

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n	m$n.
Gastos generales		159 35
Impuestos		290 04
Intereses		18047 73
Saldo del ejercicio anterior	16377 31	
Beneficio del ejercicio	83687 84	100065 15
		118662 27

HABER	m$n	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		16377 31
Dividendos		102284 96
		118662 27

J. Viñas, presidente. — J. Marques, director. — A. M. Silva, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — A. Guerizoli, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.11 feb.-N.° . . .-v.11 feb.

2141 x

Sociedad Anónima Comercial Financiera Industrial
SACFIL

25 de Mayo 122

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 16 de Febrero de 1933

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Marzo de 1933

CAPITAL

Autorizado	m$n.	4.000.000.—
Suscripto	»	1.000.000.—
Realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1943
UNDECIMO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de Octubre de 1943

ACTIVO		m$.n	m$.n
I. Activo fijo:			
a) Propiedades:			
Villa Zorraquin		63680 —	
Las Tejas		73519 41	
		137199 41	
b) Muebles y útiles		1 —	137200 41
II. Activo circulante:			
a) Explotación propiedades:			
Villa Zorraquin	5739 49		
Las Tejas	7726 33	13465 82	
b) Títulos y acciones		200000 —	213465 82
III. Activo disponible:			
a) Bancos			5661 18
IV. Activo exigible:			
a) Deudores varios		155220 12	
b) » con garantía		130462 2	
c) » hipotecarios		1300000 —	
d) Obligaciones a cobrar		77391 57	1633076 94
V. Activo transitorio:			
a) Adelanto Impuesto a los Réditos, ejercicios 1942-43			489 05
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			2019893 40
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía		190000 —	
Depósito de acciones en garantía - el Directorio		25000 —	
Documentos de terceros descontados		600000 —	815000 —
Total del activo			2834893 40

PASIVO	m$.n	m$.n
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	1000000 —	
b) Fondo de reserva legal	11545 71	1011545 71
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente		874579 17
III. Pasivo transitorio:		
a) Intereses nuevo ejercicio	60532 01	
b) Honorarios Directorio	3750 —	64282 01
Ganancias:		
Saldo anterior	231 58	
Utilidad del ejercicio	69254 93	69486 51
		2019893 40
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	190000 —	
Depositantes de acciones en garantía - los Directores	25000 —	
Garovaglio y Zorraquin Lda. «documentos de terceros descontados»	600000 —	815000 —
Total del pasivo		2834893 40

Angel Roberto Febres, presidente interino.—V.° B.° Julio Zorraquin, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1943
UNDECIMO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales, sueldos, impuestos, etc.		12027 47
Ganancias:		
Saldo anterior	231 58	
Utilidad del ejercicio	69254 93	69486 51
		81513 98
HABER		
Saldo anterior		231 58
Comisiones e intereses		81282 40
		81513 98

Angel Roberto Febres, presidente interino.—V.° B.° Julio Zorraquin, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.11 feb.-N.° . . .-v.11 feb.

(2302)

BRASSERIE ARGENTINE QUILMES
(CERVECERIA ARGENTINA QUILMES)
Sociedad Anónima

Casa Matriz en Francia Boulevard Saint Germain 243 — París

Sucursal en Buenos Aires - Calle Brasil 731

Sin capital asignado

Autorizada por el P. E. en fecha 15 de Abril de 1889

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 26 de Junio de 1889

CAPITAL:

Autorizado	Fcs.	60.000.000.—
Suscripto	»	60.000.000.—
Realizado	»	60.000.000 —

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO	$ oro	$ oro
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	6154934 26	
Maquinarias	10723741 55	
Materiales	5628 84	
Muebles	99829 23	
Participaciones en empresas comerciales	2329434 80	19313563 78
Activo circulante:		
Materias primas, mercaderías, productos elaborados y envases		12779279 43
Activo disponible:		
Caja	25913 96	
Bancos	162064 70	187978 66
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	19683612 17	
Deudores hipotecarios	8104 34	19691716 51
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		17569 89
Activo nominal:		
No existe.		—
		51990108 27
Cuentas de orden:		
Consignación de cerveza, mercaderías y envases		4069175 19
		56059283 46

PASIVO	$ oro	$ oro
Pasivo no exigible:		
Casa Matriz París (Suma invertida por la Casa Matriz en inmuebles, maquinarias, materiales, muebles, envases, etc.)		26081653 61
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	376095 13	
Previsión Ley 11 729	1000000 —	
Casa Matriz París cuenta corriente	24434908 14	25811003 27
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		97451 39
		51990108 27
Cuentas de orden:		
Cerveza, mercaderías, y envases en consignación		4069175 19
		56059283 46

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	$ oro	$ oro
Gastos generales:		
a) Sueldos, jornales, gratificaciones, jubilados y pensionados	2223647 38	
b) Honorarios, alquileres, útiles y papelería, gastos judiciales, etc.	374226 16	2597873 54
Impuestos, contribuciones y patentes		2756563 59
Previsión Ley 11.729		500000 —
Saldo transferido a Casa Matriz		4003344 42
		9857781 55
HABER		
Cerveza, mercaderías, etc.		9766079 85
Intereses y descuentos		91701 70
		9857781 55

Buenos Aires, Octubre 27 de 1943.

p. p. Brasserie Argentine Quilmes, Société Anonyme (Paris)
A. C. Allemand, Juan Biotti.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.11 feb.-N.° . . .-v.11 feb.

| 22 |

C. I. N. C. O., CORPORACION DE INGENIEROS CONSTRUCTORES (Sociedad Anónima)

Domicilio: 25 de Mayo 33 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 15 de Noviembre 1941

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Febrero de 1942

CAPITAL:

Autorizado .... m$n 1.000.000. —
Suscripto .... » 200.000. —
Realizado .... » 200.000. —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

(SEGUNDO EJERCICIO)

Aprobado sin observación por la Asamblea del día 25 de Octubre de 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Maquinarias	104870 29		
Amort. del ejercicio	4668 93	100201 36	
b) Camión	6750 —		
Amorti. del ejercicio	1350 —	5400 —	
c) Herramientas y enseres	1030 91		
Amorti. del ejercicio	206 18	824 73	
d) Muebles y útiles	2482 10		
Amortización:			
Anterior .... 261 —			
Del ejercicio 248 20	509 20	1972 90	108398 99
II. Activo circulante:			
a) Materiales	36247 55		
b) Repuestos	14176 91		
c) Depósitos en garantía	22988 —		
d) Obras en ejecución	4486 66	77899 12	77899 12
III. Activo disponible:			
a) Caja		26075 04	
b) Bancos		36766 49	62841 53
IV. Activo exigible:			
No existe.			
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización		5534 —	
Amortización:			
Anterior	1089 —		
Del ejercicio	1145 —	2234 —	3300 —
			252439 64
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones (del Directorio)			15000 —
			267439 64
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			200000 —
II. Pasivo exigible:			
Obligaciones a pagar			50000 —
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		16854 35	
Pérdida al 30/6/1942		14414 71	2439 64
			252439 64
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones (los Directores)			15000 —
			267439 64

Ing. E. González Bori, presidente. — Enrique L. Stuart, director-gerente. — V.° B.° Aníbal Canudas, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

(SEGUNDO EJERCICIO)

Aprobado sin observación por la Asamblea del 25 de Octubre de 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		14414 71
Amortizaciones:		
Maquinarias	4668 93	
Camión	1350 —	
Herramientas y enseres	206 18	
Muebles y útiles	248 20	
Gastos de organización	1145 —	7618 31
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, seguros, etc.		33430 32
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	16854 35	
Pérdida año anterior	14414 71	2439 64
		57902 98
HABER		
Venta de materiales		57294 88
Intereses y descuentos		608 10
		57902 98

Ing. E. González Bori, presidente. — Enripue L Stuart, director-gerente. — Aníbal Canudas, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la de la Inspección General de Justicia.** e.11 feb.-N.° . . .-v.11 feb.

| 2309 |

FERROCARRILES DE ENTRE RIOS

País de origen: Inglaterra - Asiento del Directorio: Londres

Domicilio: Paseo Colón 185 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 24 de Marzo de 1885

Inscripta en el R. P. de Comercio: 27 de Diciembre de 1940

CAPITAL:

Autorizado .... c$l. 107 730.000. —
Suscripto .... » 96 472.346. 69
Realizado .... » 96.472.346. 69

(Sin Capital asignado)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Inciso	ACTIVO	Parciales c$l.	Toales por capítulos c$l.
	I. Activo fijo:		
a)	Inmuebles y sus accesorios	73175305 92	
d)	Tren rodante y elementos marítimos	19103692 75	
c)	Obras en construcción	866604 30	93145602 97
	II. Activo circulante:		
a)	Materiales y mercaderías en existencia	2611355 10	
b)	Diversos títulos	39499 56	2650854 66
	III. Activo disponible:		
a)	Caja	77172 12	
b)	Bancos	1033074 49	1110246 61
	IV. Activo exigible:		
a)	Deudores en cuenta corriente	3082750 61	3082750 61
	V. Activo transitorio:		
a)	Adelantos para ejercicios futuros	8744 95	8744 95
	VI. Activo nominal:		
	No existe.		
	Cuentas de orden:		
	No existe		
			99998199 80
	PASIVO		
	I. Pasivo no exigible:		
a)	Casa Matriz - Londres	88411481 97	
b)	Reserva para renovación	6343557 44	
c)	» generales	817327 20	95572366 61
	II. Pasivo exigible:		
a)	Acreedores en cuenta corriente	670429 99	670429 99
	III. Pasivo transitorio:		
a)	Cuentas a pagar del ejercicio	386807 29	386807 29
	Ganancias:		
	Cuenta explotación:		
	Saldo del año		3368595 91
			99998199 80

CUENTA DE EXPLOTACION

GASTOS	c$l.	c$l.
Vía y obras	1102188 87	
Locomotoras - Conservación	815768 66	
Vehículos para servicio de pasajeros - Conservación	350960 02	
» » » » carga »	518461 04	
Servicio de locomotoras	3607792 28	
» » vehículos	61972 05	
» » tráfico	2207917 34	
Dirección	925404 59	
Varios	282437 18	
Accesorios de explotación	2536923 25	
Cuentas anexas	370222 76	
Total de gastos	12780048 04	
Saldo transferido a Londres	3368595 91	
	16148643 95	
PRODUCTOS		
Pasajeros		2589032 66
Exceso equipajes		20054 28
Encomiendas		1000547 51
Cargas		11422570 11
Trenes especiales		21910 03
Telegramas		8830 —
Almacenajes		7939 86
Arrendamientos		79504 52
Varios		348555 63
Accesorios de explotación		649699 35
Cuentas anexas		16148643 95

Concordia, Octubre 1943

F. A. Bottomley, representante legal. — Jack Bass, contador general. —

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.11 feb.-N.° . . .-v.11 feb.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Avisa "La Unión Panaderil", José Manuel Iglesias y Cía., con oficinas sitas en esta Capital, calle Cangallo 2170, que la señora María Biggeri, vende a los señores José Rivas Acebo y Ricardo Solla, su negocio de despacho de pan, sito en la calle ARENALES Nº 3001, Capital Federal, domicilio éste de partes. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en nuestras oficinas.

e.7 feb.-Nº 14456-v.11 feb.

José Aladino Amado vende al señor Antonio Tilve, libre de todo gravamen, la parte que le corresponde en la razón social "Amado, Meana & Compañía", que explota el negocio de carpintería mecánica y corralón de maderas sito en esta Capital Federal, calle TACUARÍ números 566 al 568. — Reclamos término de ley en Avenida de Mayo 1390, piso 5.º, oficina "Castaño", domicilio de las partes. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1944.

e.8 feb.-N.º 14505-v.12 feb.

Jacobo Asch cede y transfiere a favor de los señores Francisco Hernani Allevato y Pedro Vicente Suárez, su parte en la sociedad "Publicidad Cóndor", con domicilio en la calle SAN MARTÍN 492, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. — Reclamos de ley en San Martín 492, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 feb.-Nº 14458-v.11 feb.

Avisan: Colombo y Garbero, balanceadores, oficinas Moreno 1796, teléfono 38-1817, que Juan Carlos Silvestri, vende libre gravamen a Ubaldino Losada, despensa, vinos y cervezas envasadas, DIRECTORIO 552 esquina PASAJE CRAIG, domicilio ambas partes.

e.8 feb.-N.º 14497-v.12 feb.

Don Roberto Real, domiciliado en Inclán 3457, vende a don Pedro Raúl Arana, domiciliado en Inclán 3457, su negocio de bombonería, ubicado en la calle INCLÁN 3457.

e.8 feb.-N.º 14.512-v.12 feb.

Al Comercio: Mayor & Cía., Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37-3225, avisan que por nuestro intermedio, Rafael Sánchez, vende a Juan Cuadriello, el almacén, bar y canchas de bochas sito en TOMAS LIBERTI N.º 1102 esq. HERNANDARIAS. — Domicilio ambas partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.8 feb.-N.º 14493-v.12 feb.

Francisco Marti vende al "Club Palermo", el buffet existente en el mismo. Las partes domicilian en FITZ ROY 2238. — Reclamos Uruguay 520, 2.º piso, Buenos Aires, 5 Febrero 1944.

e.8 feb.-N.º 14509-v.12 feb.

Pedro Conde vende a Benito Conde, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle ARAUJO 2733. — Reclamos término de ley en Membrillar 71, donde constituyen domicilio las partes.

e.8 feb.-N.º 14504-v.12 feb.

Luis Jorge Rojas, escribano con registro establecido en Posadas, Misiones, calle Ayacucho 323, avisa que con su intervención quedará formalizada la disolución de la sociedad comercial colectiva "Pedro José Brandt y Compañía", que explota en PUERTO RICO, MISIONES, los negocios de almacén de ramos generales y negocios de maderas; retirándose el socio Pedro José Brandt y tomando a su cargo don Leopoldo Oswaldo Brandt la sección almacén de ramos generales y el socio don Arlindo Arno Brandt la sección maderas. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde constituyen domicilio las partes.

e.8 feb.-N.º 14511-v.12 feb.

La razón social "Monis, Thatt y Hailpern", domiciliada JUAN BAUTISTA ALBERDI N.º 5695 con fábrica de camas, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, Eduardo Thatt y José Pincos Heilpern, domiciliados Fonrouge 1276.

e.10 feb.-N.º 14603-v.15 feb.

Alfredo Lanzalot comunica venta de su despensa calle RIVADAVIA 11.090 al señor Amadeo Pavoni. — Reclamos ley en el mismo. Domicilio de partes.

e.8 feb.-N.º 14507-v.12 feb.

Avisa A. J. Loureyro, martillero público, oficinas Rivadavia 1727 T. 38-7842, que Cándido Alvarez vende a Adolfo Martín almacén de comestibles y bebidas al por menor sito calle CANALEJAS 1793|99 esq. TRELLES, donde las partes constituyen domicilio; reclamos ley oficina del martillero.

e.7 feb.-N.º 14453-v.11 feb.

Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Victoria 1907, avisa: José María López vende su negocio de despensa calle EMILIO MITRE 1502, a Manuel A. Gómez. — Reclamaciones término ley. — Domicilio de las partes en mis oficinas.

e.8 feb.-N.º 14.518-v.12 feb.

Se hace saber que por retiro del socio Naúm Tabacman, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad Torchinsky y Cía., con importación de maderas en SEGUÍ 1581|87, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Fanny B. de Torchinsky y Bernardo Torchinsky. — Reclamos de ley y domicilio de los contratantes en el mismo negocio.

e.8 feb.-N.º 14.515-v.12 feb.

Se hace saber que la sociedad «Somoza y Martínez», con negocio de limpieza y encerado de pisos, en la calle 5 DE JULIO 426, será disuelta con efecto retroactivo al 31 de enero de 1944, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Domingo Martínez, con igual domicilio, donde deberán hacerse los reclamos de ley. — Escritura ante el escribano don Mateo Pérez Aliendro.

e.8 feb.-N.º 14.513-v.12 feb.

Antonio Lozar vende a Guillermo Podvornik, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle CENTENERA 2491. — Reclamos término de ley en Membrillar 71, donde constituyen domicilio las partes.

e.10 feb.-N.º 14582-v.15 feb.

Faija Schneider vende su negocio de lunch, vinos y cervezas, situado BELGRANO 1421 su domicilio, a José Fernández Mateos, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio comprador, dentro del término ley.

e.10 feb.-N.º 14585-v.15 feb.

Se hace saber por cinco días que el señor Enrique Sedelli, domiciliado en la calle Espinosa N.º 1630 vende al señor Luis Angel Cersosimo con el mismo domicilio la farmacia denominada Salazar calle ESPINOSA N.º 1630. — Oposiciones: Escribanía Ferrari, Fernández Mouján. — Avenida Roque Sáenz Peña número 825, escritorio 84. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1944.

e.10 feb.-N.º 14584-v.15 feb.

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador, escritorios Larrea 24, 47-5661, véndese negocio café, bar, restaurant, billares, calle CONDOR 2599. — Vendedor Constante Seoane domiciliado Larrea 24; compradores Jesús Antonio González y Juan Rodríguez, domiciliados Rivadavia 3913.

e.10 feb.-N.º 14630-v.15 feb.

Atilio A. Pezzali, avisa que transfiere el activo de su fábrica y comercio de productos lácteos y afines, sita en CEBALLOS (Pampa) a la Sociedad Atilio Pezzali y Cía., con denominación de Cía. Lacto-Pampa, formada por el mismo y el señor Ramón Heguy. — Domicilio de las partes y reclamos ley: Cochabamba 4101. — Buenos Aires Febrero 8 de 1944.

e.10 feb.-Nº 14590-v.15 feb.

José Oroquieta, escribano público, hace saber que la razón social "Indalecio Peña e Hijos", con domicilio legal y sucursal en GAIMÁN y COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT), respectivamente, dedicada al ramo de transportes, fletes y acarreos en general, se disuelve parcialmente por retiro del socio colectivo don Francisco Peña. — La Sociedad continuará en su giro bajo la misma razón social rigiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato de fecha 16 de Agosto de 1940. — Activo y pasivo a cargo de la Sociedad compuesta por don Indalecio Peña y don Indalecio Peña (hijo). — Reclamaciones al escribano actuante en Trelew (Chubut).

e.10 feb.-N.º 14604-v.15 feb.

Fermín M. Sierra, martillero público, avisa: que Justo y David Mon Díaz, venden a José Gude, su despacho de pan y factura AYACUCHO 323. Reclamos ley, mis oficinas: Victoria 2296, domicilio de las partes.

e.7 feb.-N.º 14439-v.11 feb.

Avisa Luis Villar, martillero público, que: Pedro B. Avalos, vende a Marcos Martín, su negocio de lechería y venta de helados, LORIA 657, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas. Moreno 1768.

e.7 feb.-N.º 14436-v.11 feb.

Esteban y Ernesto A. Arata, balanceadores, Salta 170, Hertha Spiegel de Cohn vende a José Benito del Soto despacho de pan REPUBLIQUETAS 2633, domicilio ambas partes. — Reclamos en nuestra oficina.

e.10 feb.-N.º 14629-v.15 feb.

Chiappori y Dallas, oficinas Río Bamba N.º 188, avisan: que Angel Pouza vende a Máximo Zabolotny, su despacho pan, facturas y helados, PARAGUAY N.º 1846, domicilio de las partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.7 feb.-N.º 14452-v.11 feb.

Se hace saber que por escritura de fecha 31 de Diciembre de 1943, ante el Escribano José María Amado, don Nello del Punta, domiciliado en Gascón 356, cedió y transfirió a favor del señor Jacques Hausheer, domiciliado en Alsina 1487, todos los derechos y acciones que tenía en la Sociedad "J. Hausheer y Compañía", que se dedica a exportación, importación, consignación, distribución, compra y venta de tejidos y mercaderías en general, con domicilio en la calle ALSINA 1487. Reclamos: Alsina 1487.

e.7 feb.-N.º 14446-v.11 feb.

Avisan: Colombo y Garbero de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Moreno 1796, U. T. 38-1817, de común acuerdo déjase nula y sin efecto la promesa de compra-venta de la parte mitad entre Antonio Paternó y Aldemiro Allegrini, por el negocio de almacén y anexos, sito en esta ciudad, calle SAN JUAN N.º 600 esquina PERÚ. — Continuando con la explotación del negocio el señor Antonio Paternó, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo.

e.10 feb.-N.º 14598-v.15 feb.

El escribano Oscar Medina Artola, 25 de Mayo 252, hace saber por 5 días que la Sociedad "Kanematsu Rioplatense, S. R. Lda.", establecida en PIEDRAS 113 para representaciones, exportaciones e importaciones en general, se disuelve totalmente quedando el activo y pasivo a cargo del señor Shigekazu Shimazu, con igual domicilio. — Bs. As., Febrero 7 de 1944.

e.10 feb.-N.º 14589-v.15 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber: que Luciano Elizalde vende a Juan Luis Stefanoni su negocio de carnicería, calle GUALEGUAYCHÚ 1612. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.10 feb.-Nº 14569-v.15 feb.

Se comunica que los señores Vázquez y Marín, domiciliados Diagonal Norte 844, venden a don Juan Carlos Vega, domiciliado Carlos Spegazzini 558, los negocios de sastrería y confecciones para niños establecidos ESMERALDA 142 y 150, con exclusión de la denominación «Blasón» y «Vázquez y Marín», que no se incluyen en la venta. — Reclamos escribanía Yorio, Avenida de Mayo 580.

e.7 feb.-N.º 14.483-v.11 feb.

García & Gil, balanceadores oficinas Uruguay 34, avisan que Secundino Soto vende a José María Diz, negocio despensa, comestibles, bebidas envasadas, MÉJICO 1900 esquina POZOS. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.

e.10 feb.-N.º 14587-v.15 feb.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de peluquería para damas, sito en esta Capital, calle CANNING 2496. — Vendedora: Mafalda Rosa Berardi. — Comprador: Claudio Lenti. —Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1944.

e.10 feb.-N.º 14614-v.15 feb.

José Domingo Fagnani, vende a Aníbal Donato Natale, farmacia "San Luis" sita INDEPENDENCIA 3699. — Reclamaciones ley, escribanía Bruno, Avda. R. Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.7 feb.-Nº 14461-v.11 feb.

Vendí negocio de mercería, sito LIMA 1225, al señor Estanislao Izquierdo. — Reclamos ley al señor Alberto R. Lenciña, Maipú 73, piso 3º, derecha, domicilio de las partes. — Vendedor: Federico A. de Florián.

e.7 feb.-Nº 14463-v.11 feb.

Al comercio: José Figliomeni Antico, balanceador y martillero público, con oficinas en Reconquista 165, escritorios 213-215, avisa que por su intermedio Antonio Smiriglio, vende a Ramiro Ríos, el negocio de cigarrería y lotería, denominado "Los Bancos", sito en esta Capital, calle BARTOLOMÉ MITRE Nº 305, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones término legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1944.

e.7 feb.-Nº 14462-v.11 feb.

"Oca, Organización Comercial Argentina" - Di Mundo y Lauría, compraventa y elaboración de mercaderías, domiciliada S. ECHEVERRÍA 4047, hacen saber que ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Rodolfo Lauria. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Segundo Echeverría 4047.

e.7 feb.-Nº 14464-v.11 feb.

Al comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas, Rivadavia 1194, U. T. 37 - 3233 y 4693, avisan: que se vende almacén de comestibles y bebidas, JUNCAL 2296|300 esq. LARREA. — Vendedores: Ramón Díaz y Alejandro Jesús Alvarez. — Compradores: Inocente García y José Iglesias, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires.

e.7 feb.-N.º 14.482-v.11 feb.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle MÉXICO 2301 esq. PICHINCHA. — Vendedor: Luis de Vega. — Compradores: José Sánchez, Arturo Rogelio Tassarolo e Ismael Casanova .— Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7 de febrero 1944.

e.7 feb.-N.º 14.484-v.11 feb.

Avisan: Pablo Ernesto León Marlaire y Raimundo Sala que disuelven la Sociedad Colectiva Marlaire & Sala, "Industrias Belgo-Argentina, dedicada importación y exportación, calle PARANÁ 383, piso 2.º, Depto. D., domicilio de las partes, y que el socio Marlaire, toma a su cargo el Activo y Pasivo de la Sociedad continuando el giro del negocio bajo la misma denominación "Industrias Belgo-Argentinas" en el mismo domicilio.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1944.

e.7 feb.-N.º 14467-v.11 feb.

Sánchez, Portilla y Cía., Carlos Pellegrini 70, avisan que Carmen C. Guariglia y Livio Guariglia venden a Marcos Kamien su librería 24 DE NOVIEMBRE 1552, domicilio comprador. Vendedores domiciliados Carlos Pellegrini 70. Reclamos ley.

e.7 feb.-N.º 14443-v.11 feb.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de febrero de 1944, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica electroquímica de hipocloritos, propiedad de los señores Ernesto y Raimundo Demattei, sita en la calle GAONA 3649. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas..

e.10 feb.-N.º 14611-v.15 feb.

(1) Por Victorino García, Rivadavia 2617, Ricardo García Pazos vende negocio venta vinos y cervezas envasadas, sito LAVALLE 4402, donde se domicilia, a Osvaldo Roberto Gogna y Angel Federico Bertero, domiciliados Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.

e.8 feb.-N.º 14338-v.12 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 4-5 y 7 febrero|1944.

Se avisa que el señor Eustaquio G. Grenni con Sastrería en la calle LAVALLE 905, domicilio de las partes, ha aportado las existencias, activo y pasivo de dicha sastrería, en concepto de capital a la nueva sociedad "Sastrería Grenni-J. L. Grenni y Cía.", Soc. de Resp. Limitada. — Reclamos de Ley, Escribano C. A. Riarte Ibazeta, Diag. R. S. Peña 760.

e.9 feb.-N.º 14567-v.14 feb.

León Brand, único propietario de la firma "León Brand", con domicilio legal en la AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA N.º 825, dedicada al ramo de importación de mercaderías y representaciones, ha resuelto disolver la firma que tenía constituída, transfiriendo el activo y pasivo a "León Brand, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Reclamos en el término de ley en el domicilio indicado que lo es el de las partes.

e.9 feb.-N.º 14545-v.14 feb.

Leonardo Vitola, balanceador y martillero público ,avisa; que María E. de Arcaro vende a la señora Julia L. de García, negocio librería y mercería, sitó CARLOS CALVO 4216. — Reclamos ley Beauchef 1436, domicilio contratantes.

e.9 feb.-N.º 14544-v.14 feb.

Se hace saber por el término de cinco días que Jorge Lombardi y Compañía dedicados a la fabricación de tejidos de punto, con domicilio en NAZCA 5218, vende todas sus existencias a Pedro Bracuto, con domicilio en Chiclana 3472. — Reclamaciones de ley, escribanía Boffi, Avenida Roque Sáenz Peña 650, 1er. piso.

e.9 feb.-N.º 14545-v.14 feb.

Don Isaac Suaya, domiciliado en Santa Fe 3153, transfiere a don León Waisman, domiciliado en España 214, p. 5º, Dto. L, las instalaciones de su negocio de tienda, ubicado en la calle SANTA FE N.º 3153. — Reclamos: España 214, piso 5.º, Dto. L.

e.9 feb.-N.º 14539-v.14 feb.

Avisa Manuel C. Rodríguez, balanceador, oficinas Rivadavia 2182, T. 48-3141, que con su intervención Vicente Martínez Vega, vende a Vicente Fernández Martínez, negocio de café, bar y billares, denominado "Regio", sito en la calle CÓRDOBA 6230, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas. — Bs. As., 8|2|44.

e.9 feb.-N.º 14543-v.14 feb.

Avisan Berutti y Zeferino, rematadores, oficina Sarmiento 1663, que Germán Palacio y Avelino Suarez venden a José Ernesto Brega, el restaurant GUARDIA VIEJA 3497|99 esquina SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE 705, domicilio partes para reclamos.

e.9 feb.-N.º 14535-v.14 feb.

Avisamos al comercio que será disuelta la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro de Vázquez y Márquez con negocio de despensa en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS N.º 899, repartiendo el activo entre los socios libre de pasivo. — Reclamos de Ley 11.867, en el mismo domicilio constituído.

e.9 feb.-N.º 14569-v.14 feb.

Avisa: Enrique T. Faragasso y Cía., que Enrique Ruiz Sánchez, vende a Antonio Guillan y Cía., el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, que tenía en la calle GORRITI N.º 5868. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. Avda. de Mayo 833, domicilio de las partes.

e.9 feb.-N.º 14565-v.14 feb.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: Francisco Fernández y Luis Fernández venden a José María Rico y Valentín Rico, café, despacho bebidas, billares, cancha bochas, JUAN BAUTISTA ALBERDI 6601 domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.9 feb.-N.º 14549-v.14 feb.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Cayetano Moia vende a su consocio Luis Annovazzi (sociedad de hecho) la parte mitad del restaurant, sito CABILDO 3520, domicilio partes para reclamos ley.

e.9 feb.-N.º 14534-v.14 feb.

Emilio Calatayud, martillero público, rematará Hotel Pérez, ALSINA 635, el viernes 11, a las 15,30 horas, orden de Pedro Pérez, más datos, mis oficinas, Victoria 1210, 38-0680.

e.7 feb.-Nº 14465-v.11 feb.

Avisa Osvaldo Arcapalo, Martillero Público, oficinas Avda. de Mayo 570, que Angela Pazos vende a Odelinda Pazos de Mariñas, negocio despacho pan, factura y venta helados, sito en esta Ciudad, AVELLANEDA 3045, domicilio contratantes.

e.9 feb.-N.º 14563-v.14 feb.

Comunícase que por convenio aprobado en los autos sucesorios de Humberto Baldoni, el señor Angel A. Guarnaschelli tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenía con el causante y que giraba bajo el rubro "Baldoni & Guarnaschelli", en la calle LEIVA 4047, explotando el ramo de herrería, broncería y obras funerarias. — Reclamos de la ley al señor Angel A. Guarnaschelli, Leiva 4047.

e.9 feb.-N.º 14562-v.14 feb.

Alfonso Cadós de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Manuel González, domiciliado Bulnes 646, Dpto. G., vende a Isaac Claudio López, su carnicería, SARMIENTO 4201 esquina GAZCON 608, domicilio del comprador.

e.8 feb.-N.º 14503-v.12 feb.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: José Casalderrey, vende restaurant, vinos y cervezas, MÉXICO 302|8, a José María Lestao y José María Martínez, reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.9 feb.-N.º 14560-v.14 feb.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 15 de febrero de 1944, a las 8,30 horas rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de levadura, sita AGÜERO 326, por orden del señor Guillermo Keller, liquidador de la sociedad Rigazzi y Cía. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.9 feb.-N.º 14555-v.14 feb.

Avisamos al comercio: Que la transferencia anunciada del negocio de bazar de don Luis Mariñansky, establecido en JUJUY N.º 1365|67, a la firma "Luis Mariñansky y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre los señores: Luis Mariñansky, Jhil Entel y Manuel Waisman, ha quedado sin efecto.

e.9 feb.-N.º 14553-v.14 feb.

Avisa: José Martínez, San José 143, que: José M. García Lago, vende a Manuel Lago Rodríguez y Amadeo Valije, casa lunch, venta helados, despachos vinos y cervezas, LIMA 447. — Reclamos término ley mis oficinas.

e.9 feb.-N.º 14552-v.14 feb.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, vendo a Manuel Regueiro, mi parte negocio panadería mecánica, incluso activo y pasivo, sito DONATO ALVAREZ 1851|53, Angel Martínez, a efectos de ley constituímos domicilio Sarmiento 2211.

e.9 feb.-N.º 14551-v.14 feb.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: Santina Malatini de Capomasi, vende despacho pan y factura, INDEPENDENCIA 2300, a María Carmen Ozores, reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.9 feb.-N.º 14559-v.14 feb.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria, 724, avisan: Eugenio Fernández, vende almacén de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, CANGALLO 4095|99, esquina GAZCÓN, a Antonio Lucio, José Manuel Lucio y José Benito Lucio. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.9 feb.-N.º 14558-v.14 feb.

Mosquera & Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Arcadio Alonso vende a Gaspar García y José Valderrey, almacén comestibles, bebidas y comidas FAMATINA 3001, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.9 feb.-N.º 14550-v.14 feb.

(1) Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Catalina Torres de Ferrer, vende despacho de pan, masas y venta de helados, ALSINA 779, al señor Heriberto Ríes. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.9 feb.-N.º 14355-v.14 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 4-5-7 y 8 de Febrero de 1944.

Con fecha cuatro de Febrero de 1944, ha quedado disuelta la sociedad comercial constituída por los señores Saúl Bugaevsky, Abraham Bugaevsky e Israel Brusilovsky, que giraba bajo la razón social de Saúl Bugaevsky e hijo y Cía. (Casa Marbú), sita en la calle LAVALLE N.º 884, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Israel Brusilovsky. — Reclamos de ley, Lavalle N.º 1536, tercer piso izquierda, donde las partes constituyen domicilio.

e.8 feb.-N.º 14501-v.12 feb.

Isaac Saikevich, domiciliado Gaona 3316, vende negocio mueblería y colchonería, GAONA 3316, a León Holeman, domiciliado Camarones 2111. — Reclamos en el negocio de 8 a 12 horas.

e.8 feb.-N.º 14499-v.12 feb.

Avisa H. Ponce de León. Martillero Público, oficina Nogoyá 4481, T 50-4554 que José Martínez, vende a José Rodil y Alejandro Fuertes, su negocio de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito JONTE 5001|05, domicilio y recl. Ley, en nuestra oficina.

e.8 feb.-N.º 14492-v.12 feb.

Se avisa al comercio, que el señor José Payeras, vende su taller de calzados sito en la calle PAVÓN 3094 al 3100, Capital Federal, a los señores Sorace Fidato y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. — Reclamaciones por término de ley, Esmeralda 602, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

e.8 feb.-N.º 14487-v.12 feb.

Juan A. Wegessy, Venezuela N.º 1855, U. T. 38 Mayo 0607, bombonería y venta de helados, calle JUNCAL N.º 657, propiedad de la señora Vicenta Fayos de Bertie, domiciliado en el mismo. — Remataré sin base, al detalle el lunes 14 de Febrero a las 15 horas. — Reclamos e informes en mis oficinas.

e.8 feb.-N.º 14486-v.12 feb.

El Escribano Antonio Roca, con domicilio Diagonal Norte 628, 4º piso Dto. H, hace saber que los señores Antonio Faes y doctor Mario Wexselblatt, domiciliados Río Cuarto Nº 2002, han resuelto disolver la sociedad "Lamifleje", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos socios y que giraba en esta plaza, calle RÍO CUARTO Nº 2002, y se dedicaba al planchado y estiramiento de fleje nuevo e importación y explotación de los mismos y sus afines y derivados, en general, cuya escritura de disolución se otorgará ante el escribano citado, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, don Antonio Faes. — Reclamaciones por el término de ley, deben formularse en el domicilio del escribano nombrado. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1944.

e.9 feb.-Nº 14530-v.14 feb.

Se hace saber que Raúl A. Mongiardino y Eduardo Marcotegui, venden a Jorge Borsella, sus partes en el negocio de productos veterinarios que gira bajo el rubro Marcotegui y Cía., domiciliada CANGALLO 2479, como también domicilio de las partes y reclamos.

e.7 feb.-Nº 14454-v.11 feb.

Luis Bernengo, martillero público, con oficinas Sarandí 35, avisa: María S. de Yearson, vende a Josefa Medina, su despacho de pan, CUENCA 1920, domicilio compradora, vendedora Sarandí 35. — Reclamos mis oficinas.

e.7 feb.-Nº 14457-v.11 feb.

Arturo Rossi vende a Eduardo Pereiras su negocio de fábrica de artefactos eléctricos dorados y plateados sito en la calle ZAÑARTÚ 562, domicilio de las partes y que se constituye para reclamos de ley

e.7 feb.-N.º 14442-v.11 feb.

Abásolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel González, vende su negocio de lunch, despacho vinos y cervezas, calle BOLIVAR N.º 548, su domicilio, a Patricio Bendzar, domicilio Loria 534.

e.7 feb.-N.º 14481-v.11 feb.

(1) Se hace saber que don Yp Men Poo, vende a José Jamardo, el negocio de mercadito, sito en la calle BMÉ. MITRE 1558. — Reclamaciones: Bmé. Mitre 1558, domicilio de las partes.

e.8 feb.-N.º 13.367-v.12 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 10 al 14 de enero de 1944.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que José Bonetto y Marcial Franco venden a Avelino, Julián y Visitación Miranda hermanos, el restaurant, sito AGUSTÍN R. CAFFARENA 64, domicilio partes para reclamos.

e.9 feb.-N.º 14536-v.14 feb.

Avisan: Labella & Cía. Rodríguez Peña 330 que Bautista Boniforti y Estanislao Ferrari venden a Castelló & Cía., el restaurant, bebidas y canchas de bochas, "El Obelisco" sito calle CORRIENTES 1769|75 domicilio contratantes.

e.9 feb.-N.º 14573-v.14 feb.

Avisan: Castro, López y García, balanceadores públicos, Sarmiento 1482 (38) 4864, que el señor José Núñez, vende al señor Ramón Silvarredonda, frutería, CANNING 1935, domicilio de las partes. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.9 feb.-N.º 14.524-v.14 feb.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Angel J. y Jorge M. Caamaño, venden a Eduardo Dans, negocio de ferretería, pinturería y bazar, calle DIRECTORIO 2300 esquina Membrillar. — Reclamaciones de Ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.7 feb.-N.º 14470-v.11 feb.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador público, Of. Río Bamba 390, U. T. 47, 4898, avisa: Manuel Augusto Ortelli, vende a Pedro y José Gabriel Granito, su rotisería y fiambrería SAN JUAN 2506, donde las partes se domicilian.

e.9 feb.-N.º 14.521-v.14 feb.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comicionistas, Uruguay 251, avisan que Casimiro Abad y Esteban Villar venden a Joaquín Ucha y José Flores, el café, bar y restaurant, sito en esta Ciudad, calle LAVALLE N.º 585,587 y 591. Ambas partes constituyen domicilio en el negocio. — Reclamaciones en término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1944.

e.7 feb.-N.º 14478-v.11 feb.

Abásolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que el señor José Fernández, vende su negocio, despacho de pan y confitería, calle FRANCISCO ACUÑA de FIGUEROA N.º 1539, su domicilio, a los señores Simón Oscar Maurino y Josefa P. de Maurino, domiciliados Loria N.º 534.

e.7 feb.-N.º 14480-v.11 feb.

Se hace saber que José Lugano e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada adquiere activo y pasivo de la Sociedad "José Lugano e Hijos". CASEROS 2146. Reclamaciones ley, Caseros N.º 2146, domicilio de las partes.

e.7 feb.N.º 14466-v.11 feb.

José Velasco, Avenida Mayo 1439, avisa que María Concepción Moya Roca de Fugazza venderá a Irene Angela Ana Alicia Anasagasti, farmacia ALVAREZ THOMAS 2600, domicilio contratantes. — Reclamaciones Escribanía José F. Almeyra, Avenida Mayo 1439.

e.7 feb.-N.º 14473-v.11 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Carrascal, vende a Vicente Morosano, su negocio carnicería calle GODOY CRUZ 2884. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 feb.-N.º 14477-v.11 feb.

La Sociedad Colectiva de hecho «F. Bonardi y Cía.», dedicada a la explotación del negocio de importación, exportación, repuestos, accesorios, motores y toda clase de operaciones y trabajos anexos, domiciliada DÍAZ VÉLEZ 5499, transfiere su activo y pasivo a «E. Bonardi y Cía.» Sociedad de Responsabilidad Limitada», domiciliada Díaz Vélez 5499, con un capital de $ 60.000. — Reclamos: Escribano Julio César Busto. Avenida Roque Sáenz Peña 760.

e.9 feb.-N.º 14.522-v.14 feb.

(1) Aviso: que compra-venta Atilio Di Baja, Natalio Heredia de la farmacia denominada (Santa Catalina) sita VIAMONTE 500, esquina SAN MARTIN 699, Capital ha quedado sin efecto, Escribano Miguel G. Girón, Corrientes N.º 1447.

e.8 feb.-N.º 14401-v.12 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error, los días 5 y 7-II-1944.